

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 Ptas.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Poseciones de África.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

FONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de	
125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 6.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cantidad de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

FONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Estado:

Real decreto creando una Medalla de la Real Orden de Isabel la Católica para premiar servicios especiales prestados por las clases é individuos de tropa, marinería y subalternos ó servidores del orden civil.

Ministerio de la Guerra:

Real decreto nombrando General de la primera brigada de la octava división al General de Brigada D. Antonio Torrecillas Pujol.

Ministerio de Marina:

Real decreto concediendo la Gran Cruz de la Orden del Mérito naval al ex Senador D. José Maestro y Pérez. Otro concediendo al Real Sporting Club de Bilbao arbole en los yates de los socios y en la casa flotante de dicho Club la bandera nacional.

Ministerio de Fomento:

Real orden disponiendo se efectúe por administración la primera parte de la separación del cerramiento de los terrenos de la Escuela especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. Otra disponiendo se anuncie el concurso para la provisión

de las plazas de Verificador de contadores de gas y agua en la ciudad de Vigo.

Administración central:

HACIENDA.—*Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.*—Estado del movimiento de reclamaciones económico-administrativas durante el mes de Marzo último. Resultado de la subasta celebrada para la adquisición de Deuda perpetua al 4 por 100 interior.

Dirección general de Aduanas.—Precio medio del trigo en los mercados reguladores de Castilla durante la semana que media desde los días 8 al 14 de Abril corriente.

GOBERNACIÓN.—*Dirección general de Correos y Telégrafos.*—Nombramiento de Oficiales suplementarios de las estaciones telegráficas que se mencionan.

FOMENTO.—*Dirección general de Obras públicas.*—Concurso para la ejecución de las obras de explanación y de fábrica en una parte de la sección 3.^a del Canal de Aragón y Cataluña.

Escuela especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.—Convocatoria para exámenes de ingreso.

Autorizando á D. Antonio Molina para derivar aguas del río Tambre (Coruña).

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.—*Escuela especial de Ingenieros de Minas.*—Convocatoria á exámenes de ingreso.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Subsecretaría.*—Nota bibliográfica

de una obra impresa en castellano en el extranjero, cuya introducción en España se solicita.

Administración provincial:

Delegación de Hacienda de Jaén.—Anulando los anuncios de subasta para el aprovechamiento de esparto publicados en la GACETA DE MADRID del 30 de Marzo último y *Boletín oficial* de Jaén de 4 del actual.

Administración municipal:

Alcaldía constitucional de Aguilar de la Frontera.—Vacante del cargo de Secretario de este Ayuntamiento.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia y jurisdicción de Guerra.

Anuncios y noticias oficiales:

La Protectora Ibérica.—Compañía Sevillana de Electricidad.—Compañía Madrileña de Panificación.—La Victoria.

Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 157 del Código de comercio.

La Caridad de Aznalcóllar.—Sociedad Forestal Española. La Papelera Española.—La Unión Industrial de Maestros Vidrieros y Hojalateros.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos. Tribunal Supremo.—Pliegos 5 y 6 de sentencias de la Sala segunda, tomo I.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE ESTADO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El carácter especial de algunos servicios que con frecuencia, y particularmente con motivo de viajes de V. M. y de visitas á esta Corte de Soberanos y Jefes de Estado, prestan las clases é individuos de tropa y marinería y los subalternos oficiales y servidores particulares en el orden civil, requiere, en la mayoría de los casos, que se recompense honorífica y gratuitamente á los individuos que los realizan.

Respondiendo á este principio de equidad, á semejanza del que sirvió de base para la creación de la quinta categoría de la Real Orden de Isabel la Católica, destinada principalmente á premiar á individuos de la clase obrera por su honradez, laboriosidad y servicios prestados en los diversos ramos de la actividad humana, el Ministro que suscribe, en atención á lo expuesto, estima conveniente la creación al indicado efecto de una Medalla (acuñada en plata y en bronce), libre de todo impuesto, de la expresada Orden de Isabel la Católica, y tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el correspondiente proyecto de decreto. Madrid 15 de Abril de 1907.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

Manuel Allendesalazar.

REAL DECRETO

Tomando en consideración las razones expuestas por Mi Ministro de Estado, y de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea la Medalla de la Real Orden de Isabel la Católica para premiar servicios especiales prestados por las clases é individuos de tropa, marinería y subalternos ó servidores del orden civil,

Art. 2.º Las insignias de la citada Medalla serán de dos clases: una de plata, para sargentos, cabos y soldados de distinción y sus similares en el orden civil, y otra de bronce, para individuos de tropa en general y servidores de funcionarios y de particulares de cualquiera clase.

Ambas se ajustarán al modelo oficial que se custodia en la Caja de las Ordenes; cuya reseña es: treinta y dos milímetros de diámetro; anverso: la Cruz, sin ráfagas, como la de quinta clase, de medio relieve, sobre fondo liso, y en su centro la alegoría y leyenda características de la Orden; reverso: sobre fondo liso, y bajo la Corona Real de España, el monograma del Fundador, Rey Fernando VII; irán pendientes de una cinta de seda de tres centímetros de ancho, de los colores de la Orden, puesta en pasador de metal dorado, y se ostentarán sobre el lado izquierdo del pecho, sin que pueda usarse por los agraciados otro distintivo de su posesión que la respectiva Medalla, en la forma descrita.

Art. 3.º La concesión de la Medalla de la Real Orden de Isabel la Católica será siempre «libre de todo impuesto», y se notificará á los interesados por medio de un oficio suscrito por el Ministro Secretario de la Orden, único y definitivo documento que han de recibir, y que bastará, por tanto, para el uso de la insignia correspondiente.

Dado en Palacio á quince de Abril de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Estado,

Manuel Allendesalazar.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL DECRETO

Vengo en nombrar General de la primera brigada de la octava división al General de Brigada D. Antonio Torrecillas Pujol.

Dado en Palacio á diez y siete de Abril de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

Francisco Loño.

MINISTERIO DE MARINA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden del Mérito naval con distintivo blanco, de las designadas

para premiar servicios especiales, al ex Senador Don José Maestro y Pérez.

Dado en Palacio á diez y siete de Abril de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Marina,

José Ferrándiz.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conceder al Real Sporting Club de Bilbao arbole en los yates de los socios y en la casa flotante de dicho Club la bandera nacional que se propone, agregándole las letras R. S. B. C., de tamaño tal que las haga distinguir á la misma distancia que el escudo.

Dado en Palacio á diez y siete de Abril de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Marina,

José Ferrándiz.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Aprobado por Real orden de 3 de Abril de 1907 el presupuesto presentado por el Profesor Bibliotecario de la Escuela especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, D. Mariano Carderera, con fecha 20 de Marzo último, para efectuar por administración la primera parte de la reparación del cerramiento de los terrenos de la Escuela;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que, en virtud de lo preceptuado en el Real decreto de 24 de Mayo de 1901, se prescindiera de la subasta y se haga este servicio por la Administración, y que al efecto la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio libre al Habilitado de dicha Escuela la cantidad de 6.900 pesetas, á que asciende el presupuesto aprobado, extendiéndole á favor del Habilitado de dicha Escuela de Caminos, con cargo al art. 3.º del capítulo 9.º del presupuesto de gastos del Ministerio de Fomento para el año de 1907; debiendo justificarse la inversión de esta cantidad en el plazo y forma que está prevenido; y que en cumplimiento del art. 2.º del Real decreto de 12 de Noviembre de 1886, se inserte esta Real orden en la GACETA DE MADRID.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1907.

BESADA

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Gobernador civil de Pontevedra en la que manifiesta que solamente en la ciudad de Vigo existe el abastecimiento de agua por medio de contador y llaves de aforo en aquella provincia:

Visto el Real decreto de 22 de Febrero de 1907:

Considerando que es sumamente necesaria la organización del servicio de verificación en las poblaciones donde el suministro de agua se haga por contador ó llaves de aforo:

Visto el art. 4.º de las Instrucciones reglamentarias vigentes para el servicio de verificación de contadores de agua:

Resultando que en la provincia de Pontevedra se halla vacante la plaza de Verificador de contadores de gas;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se anuncie el concurso en la GACETA DE MADRID para la provisión en propiedad, y con arreglo á los artículos 4.º y 5.º de las citadas Instrucciones, de las plazas de Verificador de contadores de gas y agua de la ciudad de Vigo.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1907.

BESADA

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Cumpliendo lo que en la anterior Real orden se dispone, se anuncian las condiciones del concurso para la provisión de las plazas vacantes de Verificador de contadores de gas y agua de la ciudad de Vigo.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1907.—El Director general, Eza.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias de España.

Condiciones del concurso.

El cargo de Verificador de contadores para gas se proveerá por concurso, ateniéndose á las siguientes condiciones de preferencia:

- 1.ª Ingenieros industriales.
- 2.ª Doctores ó Licenciados con título español en Ciencias físicas.

Serán preferidos los aspirantes que por los cargos que hayan desempeñado ó por las publicaciones de que sean autores demuestren su especial competencia; si entre éstos hubiere Verificadores para gas ó electricidad de la misma provincia en concepto de Ingenieros industriales, se les considerará esta circunstancia como mérito preferente.

El cargo de Verificador de contadores para agua se proveerá por concurso, ateniéndose á las condiciones siguientes:

- 1.ª Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Arquitectos ó Ingenieros industriales.
- 2.ª Las demás clases de Ingenieros y Doctores ó Licenciados en Ciencias físicas con título español, siendo preferidos dentro de cada grupo los que demuestren por medio de sus escritos ó por los cargos que hayan desempeñado su especial competencia en asuntos hidráulicos.

Cuando no concurren individuos que reúnan las condiciones anteriormente expuestas se abrirá nuevo concurso entre Ayudantes del Cuerpo de Obras públicas.

Son condiciones indispensables para tomar parte en los concursos:

- 1.ª Ser español.
 - 2.ª Tener más de veintitrés años de edad.
 - 3.ª No haber cesado en otro cargo público por motivo justificado en expediente.
 - 4.ª Estar en plena posesión de los derechos civiles.
- Las anteriores condiciones habrán de justificarse precisamente con los siguientes documentos:
- Partida de bautismo legalizada.
 - Hoja de servicios legalizada, con expresión de las causas por que cesó en los cargos públicos desempeñados.
 - Certificación del Registro central de Penales.
 - Certificación de buena conducta, del Ayuntamiento respectivo.
 - Título profesional.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, con los documentos justificativos, en las Secretarías de los Gobiernos civiles de las provincias de su residencia, dentro del plazo de quince días, á contarse desde la fecha de la publicación de este concurso en la GACETA DE MADRID, y los Gobernadores remitirán dichas solicitudes al Ministerio de Fomento en los tres primeros días siguientes al en que termine dicho plazo.

Dicho funcionario tendrá la obligación de salir interinamente á las estaciones que se le ordenen, sin derecho á indemnización reglamentaria; debiendo continuar en ésa hasta nueva orden.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1907.—El Director general, Espinosa.—Sr. Director de la Sección de León.

Lo que se publica en la GACETA en cumplimiento del artículo 91 de la ley Electoral.

Por acuerdo de 16 de Marzo próximo pasado he nombrado Oficial suplementario de ese Centro al Oficial tercero con destino en Mataró, D. Gabriel Gomila y González Téllez, con la gratificación de 500 pesetas anuales, que deberán satisfacerse desde 1.º del citado Marzo, por mensualidades vencidas, con cargo al concepto 10 del art. 2.º, capítulo 16, del vigente presupuesto.

Dicho funcionario tendrá la obligación de cubrir las interinidades que se le ordenen, sin derecho á indemnización reglamentaria.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1907.—El Director general, Espinosa.—Sr. Jefe del Centro de Barcelona.

Lo que se publica en la GACETA en cumplimiento del artículo 91 de la ley Electoral.

Por acuerdo de 16 de Marzo próximo pasado he nombrado Oficial suplementario al Oficial quinto de la escala de Ultramar, con destino en ésa, D. Juan Bautista Lozano y Molero, y he dispuesto que continúe prestando sus servicios en Barcelona; debiendo acreditarle la gratificación de 500 pesetas anuales por mensualidades vencidas, á contar desde 1.º del citado mes de Marzo, con cargo al concepto 10 del art. 2.º, capítulo 16, de la vigente ley de Presupuestos.

Dicho funcionario tendrá la obligación de cubrir las interinidades que se le ordenen, sin derecho á indemnización reglamentaria.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1907.—El Director general, Espinosa.—Sr. Jefe del Centro de Barcelona.

Lo que se publica en la GACETA en cumplimiento del artículo 91 de la ley Electoral.

Por acuerdo de 16 de Marzo próximo pasado he nombrado Oficial supernumerario de ese Centro al Aspirante, con destino en ésa, D. Francisco Sterling y Cagu, con la gratificación anual de 500 pesetas, abonadas por mensualidades vencidas, desde 1.º del citado Marzo, con cargo al concepto 10 del artículo 2.º, capítulo 16, de la vigente ley Presupuestos.

Dicho funcionario tendrá la obligación de cubrir las interinidades que se le ordenen, sin derecho á indemnización reglamentaria.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1907.—El Director general, Espinosa.—Sr. Jefe del Centro de Santander.

Lo que se publica en la GACETA en cumplimiento del artículo 91 de la ley Electoral.

Por acuerdo de 16 de Marzo próximo pasado he nombrado Oficial suplementario del Centro de Sevilla al Auxiliar cuarto, con destino en Caba. D. Antonio de Prada y García, con la gratificación anual de 500 pesetas, que deberán satisfacerse desde 1.º del citado Marzo, por mensualidades vencidas, con cargo al concepto 10 del art. 2.º, capítulo 16, de la vigente ley de Presupuestos.

Dicho funcionario tendrá la obligación de cubrir las interinidades que se le ordenen, sin derecho á indemnización reglamentaria, continuando en Caba hasta nueva orden.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1907.—El Director general, Espinosa.—Sr. Jefe del Centro de Córdoba.

Lo que se publica en la GACETA en cumplimiento del artículo 91 de la ley Electoral.

Por acuerdo de 16 de Marzo próximo pasado he nombrado Oficial suplementario de ese Centro al Aspirante, con destino en ésa, D. Luis Platas y Schmidt, con la gratificación anual de 500 pesetas, abonadas por mensualidades vencidas, desde 1.º del citado Marzo, con cargo al concepto 10 del art. 2.º, capítulo 16, de la vigente ley de Presupuestos.

Dicho funcionario tendrá la obligación de cubrir las interinidades que se le ordenen, sin derecho á indemnización reglamentaria.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1907.—El Director general, Espinosa.—Sr. Jefe del Centro de Coruña.

Lo que se publica en la GACETA en cumplimiento del artículo 91 de la ley Electoral.

Por acuerdo de 16 de Marzo próximo pasado he nombrado Oficial suplementario para la Sección de Pontevedra al Aspirante, con destino en ésa, D. Julio Mañas y S. Frutos, con la gratificación anual de 500 pesetas, abonadas por mensualidades vencidas, desde 1.º de dicho mes de Marzo, con cargo al concepto 10 del art. 2.º, capítulo 16, de la vigente ley de Presupuestos.

Dicho funcionario tendrá la obligación de cubrir las interinidades que se le ordenen, sin derecho á indemnización reglamentaria; debiendo continuar en su actual destino de ésa hasta nueva orden.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1907.—El Director general, Espinosa.—Sr. Jefe del Centro de Coruña.

Lo que se publica en la GACETA en cumplimiento del artículo 91 de la ley Electoral.

Por acuerdo de 16 de Marzo próximo pasado he nombrado Oficial suplementario del Centro de Córdoba al Aspirante, con destino en ésa, D. Luis Fernández y Mourino, con la gratificación anual de 500 pesetas, abonadas por mensualidades vencidas, desde 1.º de dicho mes de Marzo, con cargo al concepto 10 del art. 2.º, capítulo 16, de la vigente ley de Presupuestos.

Dicho funcionario tendrá la obligación de cubrir las interinidades que se le ordenen, sin derecho á indemnización reglamentaria; debiendo continuar en su actual destino de ésa hasta nueva orden.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1907.—El Director general, Espinosa.—Sr. Jefe del Centro de Coruña.

Lo que se publica en la GACETA en cumplimiento del artículo 91 de la ley Electoral.

Por acuerdo de 16 de Marzo próximo pasado he nombrado Oficial suplementario de ese Centro al Aspirante de ésa Don Fernando Cabrera y Herrero, con la gratificación anual de 500 pesetas, que deberán abonarse desde 1.º de dicho mes de Marzo, por mensualidades vencidas, con cargo al concepto 10 del art. 2.º, capítulo 16, de la vigente ley de Presupuestos.

Dicho funcionario tendrá la obligación de cubrir las interinidades que se le ordenen, sin derecho á indemnización reglamentaria.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

NEGOCIADO CENTRAL

Estado del movimiento de reclamaciones económico-administrativas durante el mes de Marzo de 1907.

RAMOS	Pendientes en 28 de Febrero de 1907	Ingresadas en el mes de Marzo.	TOTAL	Despachadas durante el mes.	Pendientes para el mes de Abril de 1907.
Deuda.....	58.188	252	58.440	254	58.186
Ultramar.....	5.384	41	5.425	106	5.319
Clases pasivas.....	649	701	1.350	744	606
TOTALES.....	64.221	994	65.215	1.104	64.111

Madrid 10 de Abril de 1907.—El Director general, Cenón del Alisal.

Resultado de la subasta que, con arreglo al pliego de condiciones inserto en la GACETA del 4 del corriente, se ha celebrado en este día para la adquisición de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, con objeto de convertir su importe en inscripciones nominativas á favor de Corporaciones civiles.

Precio fijado por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda para que sirva de tipo en la subasta, 82'80 por 100.

PROPOSICIÓN PRESENTADA

Interesado, D. Alfredo Guerra Arderius; nominal, 587.500 pesetas; cambio, 82'95 por 100.

Hecha la calificación de la proposición presentada, ha sido desechada la que queda reservada por exceder el cambio ofrecido al precio fijado por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y el de los interesados.

Madrid 17 de Abril de 1907.—El Director general, Cenón del Alisal.

Dirección general de Aduanas.

Precio medio general del trigo en los mercados reguladores de Castilla durante la semana que media desde los días 8 al 14 de Abril de 1907, que se publica en la «Gaceta de Madrid» en cumplimiento de lo dispuesto en Real orden fecha 4 de Enero de 1907.

	100 KILOG..
	Pesetas.
Salamanca.....	22'91
Zamora.....	23'63
Palencia.....	23'33
Valladolid.....	23'87
Burgos.....	23'23
Precio medio general.....	23'39
Precio medio de la semana anterior.....	23'66
Diferencia en baja.....	0'27

Madrid 15 de Abril de 1907.—El Director general, Juan B. Sitges.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Correos y Telégrafos. Sección de Telégrafos.—Negociado 1.º

Por acuerdo de 16 de Marzo próximo pasado he nombrado Oficial suplementario al Auxiliar quinto de ésa D. Eduardo Quiroga y Roldán, con la gratificación anual de 500 pesetas, abonadas por mensualidades vencidas, desde 1.º del citado Marzo, con cargo al concepto 10 del art. 2.º, capítulo 16, de la vigente ley de Presupuestos.

Y por acuerdo de 4 del actual he dispuesto asignarle al Centro de Zaragoza, debiendo, sin embargo, continuar en ésa hasta nueva orden.

Dicho funcionario tendrá la obligación de servir interinamente las estaciones que se le ordene, sin derecho á indemnización reglamentaria.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Abril de 1907.—El Director general, Espinosa.—Sr. Jefe del Centro de Barcelona.

Lo que se publica en la GACETA en cumplimiento del artículo 91 de la ley Electoral.

Por acuerdo de 4 del actual he nombrado Oficial suplementario del Centro de Badajoz al Aspirante con destino en esa Central, D. Carlos Prieto y Sánchez, con la gratificación anual de 500 pesetas, abonadas por mensualidades vencidas, desde 1.º de dicho mes de Marzo, con cargo al concepto 10.º del art. 2.º, capítulo 16, de la vigente ley de Presupuestos.

Dicho funcionario tendrá la obligación de cubrir las interinidades que se le ordenen, sin derecho á indemnización reglamentaria; debiendo continuar en su actual destino de esa Central hasta nueva orden.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1907.—El Director general, Espinosa.—Sr. Jefe del Centro de Madrid.

Lo que se publica en la GACETA en cumplimiento del artículo 91 de la ley Electoral.

Por acuerdo de 16 de Marzo próximo pasado he nombrado Oficial suplementario del Centro de Valladolid al Aspirante de ésa D. Juan Antonio Monroy y Turienzo, con la gratificación anual de 500 pesetas, abonadas por mensualidades vencidas, desde 1.º del citado mes de Marzo, con cargo al concepto 10 del art. 2.º, capítulo 16, del vigente presupuesto.

rindades que se le ordenen, sin derecho á indemnización reglamentaria.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1907.—El Director general, Espinosa.—Sr. Jefe del Centro de Valencia.

Lo que se publica en la GACETA en cumplimiento del art. 91 de la ley Electoral. Por acuerdo de 16 de Marzo próximo pasado he nombrado Oficial suplementario de ese Centro al Oficial tercero, con destino en Orotava, D. Pedro Granero y Torrado, con la gratificación anual de 500 pesetas, abonadas por mensualidades vencidas, desde 1.º de Marzo citado, con cargo al concepto 10 del art. 2.º, capítulo 16, de la vigente ley de Presupuestos.

Dicho funcionario tendrá la obligación de servir interinamente las estaciones que sea necesario, sin derecho á indemnización reglamentaria; debiendo continuar en su actual destino hasta nueva orden.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos; debiendo V. S. proponer á esta Dirección general un funcionario para sustituir al Sr. Granero en La Orotava. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1907.—El Director general, Espinosa.—Sr. Jefe del Centro de Santa Cruz de Tenerife.

Lo que se publica en la GACETA en cumplimiento del artículo 91 de la ley Electoral.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas. Aguas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de fecha de hoy, esta Dirección general abre un concurso para la ejecución de las obras de explanación y de fábrica que han de ejecutarse en una parte de la tercera sección del Canal, comprendida entre los kilómetros 68 y 105.

Los pueblos más inmediatos á este grupo de obras son: Alfanat, Almenar, Alguaire, Almacellas y Fraga, que distan 2, 2, 5, 6 y 5 kilómetros del Canal respectivamente. El estado que aparece al pie de este anuncio expresa las

obras que han de hacerse, divididas en lotes, con sus presupuestos de ejecución material y de concurso y los plazos señalados para su ejecución.

Es objeto de este concurso la adjudicación del grupo de obras que se relacionan, y cuyo presupuesto se eleva á la cantidad de 159.081'78 pesetas.

Se admiten proposiciones para la ejecución del total de las obras del grupo ó de alguno de sus lotes ó agrupación de lotes, siendo las bases de la adjudicación las siguientes:

a) Se dará la preferencia, á igualdad de ventajas en el resto de las condiciones, á la proposición de mayor importancia en la cantidad de obra.

b) Será motivo de preferencia la rebaja en el importe de las obras que se soliciten.

c) Será asimismo causa de preferencia el aplazamiento que se ofrezca en la fecha del cobro con relación á la de conclusión de las obras.

No se admitirán proposiciones que excedan del importe del presupuesto del concurso, ni tampoco las que no concedan un aplazamiento de ocho meses en el pago, á contar de la fecha de la conclusión que se establece para los diversos lotes.

Si se prorrogase este plazo se considerará retrasado en igual tiempo el del cobro de las obras.

Estas cláusulas nacen de la condición legal de no alterar los créditos y de tener destinado el total del asignado al año 1907 para obras de mayor urgencia.

El pliego de condiciones especiales de este concurso se puede consultar en la Dirección general de Obras públicas.

Los planos, las cubriciones y las condiciones facultativas estarán de manifiesto en la oficina del Canal de Monzón.

El plazo para presentar las proposiciones será el de un mes, contado desde la fecha de la GACETA DE MADRID en que se publique este anuncio.

Las proposiciones se dirigirán, bajo doble sobre, al Ilustrísimo Sr. Director general de Obras públicas.

En el sobre interior se escribirá «Proposiciones para el concurso de obras del Canal de Aragón y Cataluña.»

La Administración se reserva la completa libertad de adjudicación, con arreglo á las bases indicadas en este anuncio.

Madrid 23 de Marzo de 1907.—El Director general, R. Andrade.

otros, Ayuntamientos de Negreira y Brión, mediante una presa, todas las aguas estiviales, y hasta 45 metros cúbicos por segundo de tiempo en las invernales, para emplearlas en producir energía eléctrica con destino á usos privados electro-químico-mecánicos.

2.ª La presa se emplazará en el sitio señalado en el proyecto, y la parte más alta de su coronación quedará al nivel de la coronación del estribo izquierdo de la presa de Portamilvas ó Portamilmes, es decir, 44-71 metros por debajo de una cruz, señalada con la letra A, grabada en una peña próxima de la margen izquierda del río.

3.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto general presentado y su complementario, suscritos en Madrid con fecha 19 de Junio de 1900 y 28 de Octubre de 1901, respectivamente, por el Ingeniero de Caminos, peticionario de la concesión, D. Antonio Molina y Galindo, y bajo la inspección del Ingeniero Jefe de la provincia ó del subalterno en quien delegue.

4.ª No podrán utilizarse las obras antes de ser reconocidas por el Ingeniero Jefe ó su delegado, y si sólo cuando éste declare en el acta correspondiente, firmada por él y el concesionario, que las obras están terminadas con sujeción á estas condiciones y á las reglas de buena construcción.

5.ª Antes de comenzar las obras deberá el concesionario depositar, como fianza, el 3 por 100 del presupuesto de las obras que afectan al dominio público.

6.ª La Administración tendrá derecho á hacer los aforos que crea conveniente en toda época, y los gastos que éstos originen, así como todos los que se ocasionen por el personal facultativo para el cumplimiento de las condiciones anteriores, son de cuenta del concesionario.

7.ª Las obras deberán empezar en el plazo de un año, á partir de la fecha en que sea firme la providencia otorgando la concesión, y terminarse en el de cinco años, contados desde la misma fecha.

8.ª La concesión se hace á perpetuidad, sin perjuicio de tercero, salvo el derecho de propiedad y sujeta á lo que dispone la legislación vigente.

9.ª Para el transporte de energía eléctrica deberá atenderse el concesionario á lo dispuesto en la ley de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica de 23 de Marzo de 1900 y Reglamento para su ejecución.

10. La falta de cumplimiento á cualquiera de las condiciones expuestas será causa bastante para que la Administración declare la caducidad de la concesión, con arreglo al artículo 158 de la ley de Aguas. La Administración podrá igualmente declarar caducada total ó parcialmente la concesión por la no utilización completa de la energía eléctrica correspondiente al salto y cantidad de agua concedida en los fines para los cuales se hace la concesión. Una vez declarada la caducidad se procederá con arreglo á lo que dispone la ley general de Obras públicas y su Reglamento.

De orden del Sr. Ministro lo participo á V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe é interesado y demás efectos, con publicación en el Boletín oficial de la provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1907.—El Director general, R. Andrade.—Sr. Gobernador civil de la Coruña.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Escuela especial de Ingenieros de Minas.

CONVOCATORIA DE INGRESO

Debiendo verificarse en esta Escuela exámenes de ingreso en los meses de Junio y Septiembre, con sujeción á las instrucciones y programas aprobados por Real decreto de 23 de Febrero de 1901, publicados en la GACETA del 25 del mismo mes, quedan abiertos los plazos de admisión de solicitudes, en la forma y demás circunstancias que las mencionadas Instrucciones previenen, desde 1.º de Mayo al 25 del mismo inclusive para los exámenes que han de celebrarse en Junio, y durante todo el mes de Agosto para los que se verifiquen en Septiembre.

Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Director de la Escuela, deberán presentarse en la Secretaría de la misma, calle de Ríos-Rosas, cualquier día no feriado, de nueve á doce de la mañana, donde estarán de manifiesto las instrucciones y programas á que se refiere esta convocatoria.

Madrid 6 de Abril de 1907.—El Director, Perfecto María Clemencin.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Nota bibliográfica de una obra impresa en castellano en el extranjero, que D. Luis Morote y Greus, domiciliado en esta Corte, calle de Villanueva, núm. 6, principal derecha, en nombre y representación de la librería Ollendorff, de París, desea introducir en España, después de haber cumplido con las formalidades prevenidas en el Decreto-ley de 14 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893.

«Veladas del Hogar.»—Marcel Dhany. —Diario de una pensionista de Port-Royal.—Versión castellana, por Emilia Pineda de Fernández.—Prólogo de Julio Laborde.—Sociedad de Ediciones Literarias y Artísticas.—Librería Paul Ollendorff.—París.—Impreso por Philippe Renouard.—París.—S. A.—Un volumen con portada, anteportada y 261 páginas en 8.º

Madrid 13 de Abril de 1907.—El Subsecretario, Silió.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Jaén. Montes.

D. Alfouso Shelly y Correa, Delegado de Hacienda de esta provincia.

Hago saber que habiéndose anunciado por la Alcaldía de Quesada, en el número de este periódico oficial correspondiente al 30 de Marzo próximo pasado, la subasta para el aprovechamiento de doce mil quintales métricos de esparto, procedentes del monte Dehesa Guadiana, del término y Propios de dicha villa, correspondientes al año forestal de 1906-1907, vigente, y hallándose este disfrute rematado por tres años, de los que el actual es el último del aprovechamiento contratado, y no habiéndose solicitado la rescisión del contrato por el actual rematante en la forma y con arreglo á lo prevenido en los artículos 22 y 23 de la Real orden de 14 de Agosto de 1900, he acordado anular los anuncios de subasta que la Alcaldía de Quesada publicó en la GACETA citada y en el Boletín oficial de esta provincia fecha 4 del corriente, los cuales no tendrán efecto alguno.

Estado á que se refiere este concurso.

Table with columns: Número del lote, TROZO, OBRAS DE TIERRA (Desmonte, Terraplén), OBRAS DE FÁBRICA, PRESUPUESTOS (De ejecución material, De concurso), PLAZO DE EJECUCIÓN. Includes a Total row at the bottom.

Escuela especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

CONVOCATORIA PARA EXAMEN DE INGRESO EN 1907

Debiendo efectuarse en esta Escuela exámenes de ingreso en los meses de Junio y Septiembre próximos, con sujeción á lo dispuesto en el capítulo 1.º, título 4.º, del Reglamento de la misma, aprobado por Real decreto de 12 de Agosto de 1900, queda abierto el plazo de admisión de solicitudes y de matrícula desde el 1.º hasta el 15 de Mayo próximo venidero.

Los candidatos efectuarán los ejercicios con arreglo á los programas é instrucciones aprobados por Real orden de 4 de Abril de 1902 y Reales decretos de 4 de Marzo de 1904 y 17 del mismo mes de 1905, que reforman los artículos 51, 52, 58 y 65 del citado Reglamento de la Escuela.

Las instancias, dirigidas al Director de la Escuela, deberán

presentarse en la Secretaría de la misma, cualquier día no festivo, de nueve á doce de la mañana.

Los candidatos que soliciten examen definitivo habrán de acompañar á la solicitud de matrícula para dicho examen, además de los documentos que se expresan en el art. 52 del Reglamento vigente de esta Escuela, reformado por el citado Real decreto de 17 de Marzo de 1905, la partida de nacimiento legalizada en forma si el candidato no fuere de Madrid.

Terminado el plazo de admisión de solicitudes, fijará la Secretaría en el cuadro de anuncios de la Escuela los días en que habrán de efectuarse los exámenes.

Los derechos de matrícula, académicos y de inscripción que han de satisfacer los candidatos serán los que expresa el siguiente cuadro, con arreglo á lo dispuesto por la Real orden de 16 de Abril de 1896 y Reglamento vigente de esta Escuela.

Table with columns: EXÁMENES, ASIGNATURAS, DERECHOS DE MATRÍCULA, ACADEMICOS, INSCRIPCIÓN. Lists subjects like Dibujo lineal, Idioma francés, etc., and their respective fees.

Madrid 6 de Abril de 1907. — El Director, Pedro P. Salas. — Rubricado. — Hay un sello en el que se lee: Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Aguas.

Examinado el expediente incoado por D. Antonio Molina Galindo solicitando un aprovechamiento de aguas del río Tambre en términos municipales de Lousame, Brión y Negreira (Coruña) y los terrenos de dominio público que sean necesarios para ese aprovechamiento:

Resultando que dicho expediente se ha tramitado con arreglo á la instrucción vigente, sin que en el período de información pública se hayan presentado reclamaciones, y siendo favorables á la concesión los informes oficiales, si bien con-

dicionalmente, por lo que el aprovechamiento pueda afectar al plan de canales y pantanos del Estado:

Considerando que la petición de este aprovechamiento es muy anterior á la aprobación provisional del plan de canales y pantanos, y, por tanto, no cabe supeditar su ejecución á la de éste;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza á D. Antonio Molina y Galindo, vecino de Madrid, para derivar del río Tambre, cien metros aguas abajo de la presa conocida por Portamilvas, ó Portamilmes según

Lo que se hace público para conocimiento del Ayuntamiento interesado, rematante de dichos aprovechamientos y demás efectos.

Jaén 15 de Abril de 1907.—El Delegado de Hacienda, Alfonso Sholly. S—433

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Agullar de la Frontera.

D. Carlos Carrillo Tiscar, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Agullar, provincia de Córdoba.

Hago saber que en la sesión celebrada por este Ilustre Ayuntamiento el día 8 del corriente se acordó proveer en propiedad el cargo de Secretario, y que en el término de treinta días, a partir de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presenten en esta Alcaldía las solicitudes de cuantos deseen obtener dicho cargo.

Repetida plaza de Secretario está dotada con el haber anual de tres mil quinientas pesetas.

Y en cumplimiento de lo acordado se hace público para general conocimiento; debiendo remitirse las instancias a esta Alcaldía dentro del plazo señalado.

Agullar 15 de Abril de 1907.—Carlos Carrillo.—Por su mandado, el Secretario accidental, José Julibrat. X—1039

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ANDUJAR

D. Ramón Esteva Rodríguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama a dos individuos, cuyos nombres, domicilios y demás circunstancias se ignoran, por que se crean de la provincia de Almería, que viajaban en la noche del 12 del actual en el tren 209, mercancías con viajeros, ascendente, desde Marmolejo a Menjibar, y a los que del coche de tercera en que iban, y mientras la permanencia de dicho tren en la estación férrea de esta ciudad, le fueron sustraídas los efectos que al final se dirán, para que en el término de diez días, a contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Almería y Jaén, comparezcan ante este Juzgado o participen al mismo su residencia actual para prestar declaración en el sumario que por tal hecho instruyo é, imponerles del contenido del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente.

Al mismo tiempo se interesa la busca de los individuos que se suponen autores del hecho, cuyas señas y demás circunstancias se desconocen, y caso de ser habidos se pondrán en la cárcel de este partido y a disposición de este Juzgado, con lo sustraído y personas poseedoras, de no acreditar su legítima adquisición.

Dado en Andújar a 25 de Marzo de 1907.—Ramón Esteva. Por su mandado, el actuario, Licenciado J. Pedro de Luna.

Señas de lo sustraído.

Un saco con ropa usada; dos pares de alforjas: unas con tres panes y las otras con unas botas de charol. JO—2721

ARACENA

D. Victorino Laguna y Fumanal, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber que el día 14 de Febrero último falleció sin testar en la villa de Cortegana, de este partido judicial, Doña Felisa Burillo Gálvez, viuda de D. Federico Medina, natural de Zaragoza, de veintinueve años de edad, hija de D. Ramón y de Doña Dolores.

Y como, según noticias, carezca la misma finada de ascendientes y descendientes, é ignorándose el paradero de los colaterales, caso de que tuviese parientes de esta clase, se llama a los que se crean con derecho a la herencia de Doña Felisa Burillo Gálvez para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de sesenta días que para ello se ha señalado, en virtud de la presunción que hay de que la misma pueda tener parientes fuera de la Península.

Dada en Aracena a 26 de Marzo de 1907.—V. Laguna.—Ante mí, Francisco Javier González. JC—127

ARNEDO

D. Ignacio Docayo Alverti, Juez de instrucción de esta ciudad de Arnedo y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Vicente Martínez, que es de un pueblo de los del partido judicial de Arnedo, provincia de Zaragoza, cuya edad, paradero y demás circunstancias se ignoran, a fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Logroño y Zaragoza, comparezca ante este Juzgado para recibir declaración en la causa que instruyo contra Inocente Díaz Gay sobre hurto de un caballo; apercibiendo a aquél que de no comparecer le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Dado en Arnedo a 6 de Marzo de 1907.—Ignacio Docayo.—Por mandado de S. S., Santiago Milla. JO—2313

D. Ignacio Docayo Alberti, Juez de primera instancia de esta ciudad de Arnedo y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se siguen autos de apintestato por fallecimiento de Doña Tomasa Ariza García, natural de Enciso, de sesenta y cuatro años de edad, soltera y vecina que fué de Agullar de Montuenga, donde falleció el día 28 de Mayo de 1894.

Y por providencia de este día, dictada en dichos autos, se ha acordado expedir el presente, por el cual se anuncia la muerte intestada de la referida Doña Tomasa Ariza y se llama a los que se crean con derecho a los bienes dejados por la referida finada para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlo dentro del término de treinta días, contados desde la inserción del presente en los Boletines oficiales de las provincias de Logroño y Soria, respectivamente, donde pueden existir parientes de la finada, y en la GACETA DE MADRID y sitios públicos de este Juzgado y en los de Enciso y Agullar de Montuenga, término municipal de su naturaleza y fallecimiento respectivo.

Dado en Arnedo a 2 de Abril de 1907.—Ignacio Docayo.—Por mandado de S. S., ante mí, Santiago Milla. JC—126

ASTORGA

Por el Sr. Juez de instrucción de este partido se ha acordado en providencia de hoy, en la causa que se sigue por lesiones

mutuas, y toda vez se ha declarado terminado el sumario, se emplaza a los procesados Cándido Núñez González y Eugenio de la Nova Villanueva, de Villamegil, para que dentro del término de diez días acudan ante la Audiencia provincial de León a usar del derecho de que se crean asistidos, requiriéndoles al propio tiempo nombren Abogado y Procurador que les defiendan en dicho superior Tribunal; bajo apercibimiento que de no hacerlo se les nombrarán de oficio.

Y para que dicha citación tenga lugar con arreglo a derecho, haciendo saber al propio tiempo a tales sujetos su obligación de concurrir por este llamamiento, expido la presente cédula original en Astorga a 6 de Marzo de 1907.—El Escribano, Juan Fernández Iglesias. JO—2310

AVILÉS

D. Pedro Castán y Trallero, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Hago saber que en este Juzgado pende, promovido por el Procurador D. Francisco Blanco Fuentetaja, en nombre de D. Manuel González y Gutiérrez, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de la parroquia de San Pedro Navarro, congojo de Gozón, el juicio de testamentaria de Doña Juliana Gutiérrez Guardado y D. Antonio González Rodríguez, fallecidos en la expresada parroquia el 12 de Junio de 1898 y el 22 de Octubre de 1903, respectivamente, y entre los herederos de dichos causantes figura su hijo D. José Román González y Gutiérrez, mayor de edad, ausente en ignorado paradero; cuyo juicio de testamentaria se tuvo por prevenido por auto de 18 del actual, y se mandó citar para él en forma a los interesados en la herencia, verificándose con respecto al D. José Román por edictos, que se fijaron en la tabla de anuncios de este Juzgado y en los sitios públicos del congojo de Gozón; advirtiéndose que mientras no se presente dicho ausente, a quien se llama desde luego, ó pueda ser citado personalmente, estará en el juicio de testamentaria mencionado representado por el Ministerio fiscal.

Dado en Avilés a 22 de Marzo de 1907.—Pedro Castán.—El actuario, Constantino S. Graiño. JC—128

D. Pedro Castán Trallero, Juez de instrucción del partido de Avilés.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Modesto Martínez Gutiérrez, de veintiséis años, hijo de Manuel y de Josefa, casado con María González, natural de Molleda, término de Corvera, vecino de Illas, en este partido judicial, labrador, y sin instrucción, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado a responder de los cargos que contra él resultan en una causa que se le sigue por el delito de lesiones; apercibiéndole que de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca del referido procesado, poniéndolo, si fuere habido, a disposición de este Juzgado, en el local del mismo.

Dada en Avilés a 13 de Marzo de 1907.—Pedro Castán Trallero.—El Secretario, Constantino S. Graiño. JO—2532

D. Pedro Castán Trallero, Juez de instrucción del partido de Avilés.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Vicente Pérez García, alias Carbajal, de veintidós años, hijo de José y Manuela, soltero, natural y vecino de Trasona, en Avilés, y actualmente en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado a responder de los cargos que contra él resultan en una causa que se le sigue por lesiones; apercibiéndole que de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca de dicho procesado, poniéndolo, si fuere habido, a disposición de este Juzgado, en el local del mismo.

Dada en Avilés a 13 de Marzo de 1907.—Pedro Castán.—El Escribano, Constantino S. Graiño. JO—2533

D. Pedro Castán Trallero, Juez de instrucción del partido de Avilés.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Teodoro Loreda Lozano, alias Ferrolano, de veintidós años de edad, hijo de Angel y de Micaela, soltero, natural de la Coruña, vecino de Avilés, y actualmente en ignorado paradero, marinerero y con instrucción, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado a responder de los cargos que contra él resultan en una causa que se le sigue por el delito de hurto; apercibiéndole que de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del referido procesado, poniéndole, si fuere habido, a disposición de este Juzgado, en el local del mismo.

Dada en Avilés a 13 de Marzo de 1907.—Pedro Castán.—El Secretario, Constantino S. Graiño. JO—2534

BARBASTRO

D. José Reynoso Biurrun, Juez de primera instancia del partido de Barbastro.

Por el presente cito y emplazo a los parientes de Antonia Cama Pera, de cuarenta y ocho años de edad, casada, natural de Artasona, distrito municipal de El Grado, recluida en observación en el departamento de dementes de Huesca, para que en el término de un mes, a contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado al efecto de oírles en el expediente de reclusión definitiva de dicha demente en un manicomio; apercibiéndoles que pasado se resolverá con ó sin audiencia si no hubieren comparecido; pues lo tengo así acordado en providencia de hoy dictada en el expediente referido que se ha incoado.

Dado en Barbastro a 22 de Marzo de 1907.—José Reynoso. El Secretario de Gobierno, Segundo Palacios. JC—132

D. José Reynoso Biurrun, Juez de primera instancia del partido de Barbastro.

Por el presente cito y emplazo a los parientes de Agueda Mateo Leoper, de cuarenta y ocho años de edad, natural de

esta población, recluida en observación en el departamento de dementes de Huesca, para que en el término de un mes, a contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado al efecto de oírles en el expediente de reclusión definitiva de dicha demente en un manicomio; apercibiéndoles que pasado se resolverá con ó sin audiencia si no hubieren comparecido; pues lo tengo así acordado en providencia de hoy dictada en el expediente referido que se ha incoado.

Dado en Barbastro a 22 de Marzo de 1907.—José Reynoso. El Secretario de Gobierno, Segundo Palacios. JC—133

BARCELONA—BARCELONETA

Por el presente, el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Barceloneta de esta ciudad, en méritos del expediente sobre declaración de herederos de D. Antonio Fabra y Salat instado por su hijo D. Antonio Fabra y Rivas, anuncia la muerte sin testar de dicho D. Antonio Fabra y Salat, natural de Barbará, partido de Montblanch, provincia de Tarragona, ocurrida en esta ciudad el 16 de Septiembre de 1878, y la reclamación de la herencia hecha por su hijo D. Antonio Fabra y Rivas; y llama a los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan a reclamarla ante este Juzgado dentro del término de treinta días.

Barcelona 11 de Abril de 1907.—El actuario, Florentino Fonteberta. JC—131

BARCELONA—LONJA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad en providencia de 18 de Marzo actual, dictada en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía instados por D. Antonio Forcada contra los ignorados herederos de D. Vicente Vila Xatart, se emplaza por medio del presente edicto y por segunda vez a dichos ignorados herederos de D. Vicente Vila Xatart para que dentro del improrrogable término de cinco días hábiles, contados desde la publicación del presente edicto, comparezcan en dichos autos, personándose en forma, al objeto de contestar la demanda, cuyas copias simples se entregarán debidamente; con prevención que de no comparecer dentro del indicado término se les declarará en rebeldía, se dará por contestada la demanda y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Barcelona 26 de Marzo de 1907.—El Escribano, por D. Tomás Riera y Sans, Alejandro Agullós. JC—130

Por providencia de 8 de los corrientes, dictada en los autos de quiebra de la Sociedad Ferrer Hermanos y su Gerente Antonio Ferrer y Ferrer, se ha señalado el día 30 del actual, y hora de las diez y seis, en el local de este Juzgado, para la celebración de la primera junta de acreedores ó de nombramiento de síndicos.

En su virtud, para que sirva de citación en forma a los acreedores de los quebrados, cuyo domicilio se ignora, se expide el presente, que firmo en Barcelona a 9 de Abril de 1907. El Escribano, Tomás Riera y Sans. JC—129

BECKEREÁ

D. José Soto y Torre, Escribano del Juzgado de primera instancia del partido de Beceerreá.

Por la presente cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, se emplaza a D. Arturo Neira Carballo, natural de lugar y parroquia de San Lorencios de Pacios, término municipal de Piedraíta del Cebrero, en este partido, ausente en ignorado paradero, para que dentro de nueve días improrrogables comparezca, personándose en forma, a una demanda que, en juicio declarativo de mayor cuantía, propuso en este Juzgado el Procurador del mismo D. Manuel Simón Fernández, con poder y a nombre de Ildefonso Neira Carballo, labrador, de San Lorenzo de Pacios, ya referido, contra D. Luciano Neira Carballo, su hermano y convecino, y otros, sobre petición de herencia de su padre D. Jose Neira Lolo; pues así lo acordó el Sr. Juez de primera instancia de este partido, D. César Romero Molezún, en providencia de 22 del actual, dictada en el asunto a instancia del mencionado Procurador; previniéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a hubiere lugar en derecho.

Beceerreá 30 de Marzo de 1907.—José Soto. JC—134

CHICLANA

D. Luis Gutiérrez de la Higuera, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que en 11 de Marzo del año último falleció en esta ciudad Doña Marciana Suardiaz, natural de Quetepau (Méjico), de cuarenta y tres años de edad, soltera y domiciliada en esta población, hija natural de D. José Suardiaz Carrús, sin que conste la existencia de disposición testamentaria ni de parientes dentro del cuarto grado; y no habiéndose presentado ningún interesado en la herencia en virtud de los dos edictos que se han publicado, se expide este tercero y último para que dentro de dos meses, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado los que se crean con derecho a los bienes dejados por dicha señora; bajo apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicita.

Dado en Chiclana a 26 de Marzo de 1907.—Luis G. de la Higuera.—El Escribano, Luis González Meinadier. JC—135

DOLORES

D. Julio de Torres Gisbert, Juez de instrucción de la villa de Dolores y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al penado Juan de la Cruz Pérez Celdrán, de cuarenta y ocho años de edad, soltero, hijo de Domingo y de Cayetana, natural de Caravaca, vecino de Callosa, comerciante, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta villa, donde quedará sujeto a extinguir la pena que le ha sido impuesta por el delito de quiebra fraudulenta; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a las cárceles de este partido, a disposición de este Juzgado, del expresado penado.

Dolores a 18 de Marzo de 1907.—Julio de Torres.—De orden de S. S., José Giner. JO—2562

DURANGO

D. Isidro de Castejón y Martínez de Velasco, Juez de instrucción de Durango y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Marcelo Calvo Caballero, de veintidós años de edad, hijo de Pedro y de Eusebia, de estado soltero, natural de Fuentes de Agreda, de profesión camarero, domiciliado últimamente en esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de notificarle el auto de procesamiento y recibirle la correspondiente declaración de inquirir en causa que se le sigue

por hurto; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del Marcelo Calvo Calabria, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Durango á 15 de Marzo de 1907.—Isidro de Castellón.—Ante mí, José de Areitio. JO—2563

ESTEPA

D. Félix Carrasco y López, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á los procesados en causa por robo de caballerías Joaquín Camargo Gómez, alias Vivillo; José López Rodas, alias Campero, y Antonio López Martín, alias Niño de Gloria, cuyos paraderos se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en dicho sumario; previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación y á la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos procesados, y caso de ser habidos los pongan en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Estepa á 18 de Marzo de 1907.—Félix Carrasco López. JO—2561

FUENTESAUCA

D. José Luis Gargallo y Bayéns, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente, sexto anuncio, hago saber que en este Juzgado se ha presentado instancia por Doña Consuelo de Colsa Osuna, viuda de D. José de Colsa Villapeceñín, Registrador que fué de este partido y de los de Viana del Bollo, Alfaro, Ledesma y La Guardia, interesando para obtener la cancelación de la fianza se expidan los correspondientes anuncios á fin de que se hagan por quien corresponda las reclamaciones legales.

Y habiéndose accedido á tal instancia, y con objeto de que llegue á conocimiento del público, expido la presente en Fuentesauca á 13 de Marzo de 1907.—José Luis Gargallo.—Hermenegildo García. JC—136

GERONA

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Carlos de García Puellas, Juez de instrucción de la ciudad de Gerona y su partido, en el sumario núm. 12 del corriente año que se sigue contra José Vicéns Paseual por lesiones, se cita al lesionado José Navés Inglés, de cuarenta y cinco años de edad, viudo, natural de Arbeca, en la provincia de Lérida, que se dedica á la mendicidad, es conocido por el apodo de Pajarito, no tiene domicilio fijo, que fué herido en la noche del 12 de Enero último en el pueblo de Bellcaire, de donde se ha ausentado, ignorándose su actual paradero, para que en término de quinto día, ó antes si fuese posible, se presente ante este Juzgado de instrucción con el fin de que sea reconocido por el Médico forense, á fin de acreditar su estado; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Gerona 18 de Marzo de 1907.—Carlos de G. Prielles.—El Escribano, Joaquín Argote. JO—2566

GETAFE

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de instrucción de este partido, en cumplimiento á una carta orden de la Excm. Audiencia provincial de Madrid, referente á la causa instruida contra Tiburcio Caballero Navarro por lesiones, se cita al testigo José Salazar, vecino que ha sido de Carabanchel Alto, cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignoran, para que el día 21 de los corrientes, á la una de la tarde, comparezca ante la Sección primera de dicha Audiencia, sita en el Palacio de Justicia (Salesas), á declarar en el acto del juicio oral de referida causa; previniéndole tiene obligación de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Y para que sea publicada en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, expido la presente en Getafe á 16 de Marzo de 1907.—El Secretario, Guillén. JO—2568

GRANADA—CAMPILLO

D. José García Valdecasas, Juez de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado se instruye sumario por delito de hurto contra Manuel Robles Marín, de veinte años de edad, soltero, zapatero, vecino de esta capital, cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignoran; en dicho sumario he acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á mi disposición, en la cárcel de esta capital, por haber decretado su prisión.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dada en Granada á 20 de Marzo de 1907.—José García Valdecasas.—Por su mandado, Félix Rodríguez. JO—2569

GRANADA—SALVADOR

D. Fernando Moreno Fernández de Rodas, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, que en este Juzgado se instruye sumario por el delito de robo, que tuvo lugar el día 20 de Febrero del corriente año, de una muda de ropa blanca de hombre, dos sábanas nuevas de lienzo, una servilleta, una camisa de mujer, una chaqueta también de mujer y las ropas de una niña de tres meses, propiedad todo ello del vecino de esta ciudad Miguel Llerín Medina, habitante en la calle Almazora Alta, y de una cabra pelo negro, orejicana, chota de primer parto, y cinco conejos pardos, cuatro de ellos pequeños y uno grande, propiedad de Antonio Guerrero Salinas, de igual vecindad y domicilio; y en dicho sumario he acordado expedir la presente, por la que, en nombre de Su Majestad el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y rescate de las prendas y animales sustraídos, detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, y averiguación de los autores del robo, los que de conseguirse serán puestos á disposición de este Juzgado.

Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza al conocido por Rabanichi para que dentro de los diez días siguientes al en que tenga lugar la inserción comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de San Matías, núm. 7, al objeto de ser oído

en aludida causa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dada en Granada á 18 de Marzo de 1907.—Fernando Moreno.—Por mandado de S. S., Ramón Ruiz de Perálta y García. JO—2570

GUADALAJARA

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento á una carta orden de la Superioridad, dimanante de causa por estafa contra Antonia Lúnero Cruz y otro, por la presente se cita, llama y emplaza á dicha Antonia, de veinticuatro años de edad, soltera, sirvienta, hija de Santos y de María, natural de Santo Domingo y residente en Madrid, calle de Santa Isabel, núm. 43, porteria, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á la práctica de una diligencia judicial; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, expido la presente, que firmo en Guadalajara á 16 de Marzo de 1907.—El Escribano, Domingo Doreste. JO—2571

GUADIX

D. Manuel Auriolles, Juez de instrucción de este partido. Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama á Juan Fernández Roche, de cuarenta y dos años de edad, hijo de Marcos y María Josefa, soltero, natural de Cortes de Baza y vecino de Castril, jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de los diez días, siguientes al de la inserción de esta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Granada, comparezca ante este Juzgado para emplazarlo en causa que se le sigue por hurto; apercibiendo que de no efectuarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial dispongan la busca, captura y conducción de expresado procesado á la cárcel de esta ciudad.

Dada en Guadix á 20 de Marzo de 1907.—Manuel Auriolles. El Escribano, Enrique Olmo. JO—2572

HELLIN

D. Gaspar Grotta y Palacios, Juez de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los Sres. Jueces de instrucción, municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado, y actuación de D. Francisco Baeza Ledón de Guevara, se instruye sumario bajo el núm. 75 de 1905 sobre robo de una burra propiedad de Mamerino Molina la noche del 7 al 8 de Agosto de 1903, contra Manuel Ropa Araçil, alias Guajiro, y otros, en el que se ha acordado expedir la presente, por la cual, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de los procesados que después se expresarán, poniéndolos, caso de ser habidos, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de este partido, por estar decretada su prisión provisional.

Y para que se personen en la sala audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que les resultan, y practicar las diligencias acordadas en dicha causa, se concede á los procesados Manuel Ropa Araçil y Miguel Campos Ramírez el término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Sujetos cuya busca y captura se interesa.

Manuel Ropa Araçil, alias Guajiro, de treinta y cuatro años de edad, soltero, jornalero, hijo de Manuel y Juana, con instrucción, natural de Castellar, provincia de Jaén, sin vecindad fija, que en la noche del 22 de Septiembre último se fugó del depósito municipal de Villarrobledo, provincia de Albacete, y cuyo paradero se ignora; y

Miguel Campos Ramírez, de veintinueve años de edad, hijo de Antonio y Rosa, soltero, jornalero, sin instrucción ni residencia conocida, natural de Huércal Overa, provincia de Almería, de estatura mediana, moreno, barba cerrada, que en 21 de Diciembre de 1905 se fugó de la cárcel de Caravaca, provincia de Murcia, y cuyo paradero actual se ignora.

Dada en Hellín á 18 de Marzo de 1907.—Gaspar Grotta.—Por mandado de S. S., Francisco Baena. JO—2573

D. Gaspar Grotta y Palacios, Juez de instrucción del partido.

Por el presente edicto, y en virtud de tenerlo así acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 100 de 1905 sobre robo contra Diego Sánchez Moreno, alias Tronera, exhorto y requiero á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y detención de Julio Antonio Sáez Darsica, alias Seta, que desertó de la prisión aflictiva de Tarragona el día 11 de Febrero del año próximo pasado, y es natural de Madrid, habiendo nacido el 19 de Mayo de 1874, cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz, cara y boca regulares, barba poblada y color sano, de estatura un metro 690 milímetros, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Al propio tiempo se cita á dicho sujeto á fin de que comparezca ante dicho Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, con objeto de ser oído; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Hellín á 20 de Marzo de 1907.—Gaspar Grotta.—Por mandado de S. S., Francisco Baena. JO—2574

HINOJOSA DEL DUQUE

D. Antonio Alvarez Ferial, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á los procesados Miguel Caba Díaz, alias Montón, natural de Granada, sin vecindad fija, habiendo residido últimamente en Torrecampo, de sesenta años de edad, soltero, mendigo ó pordiosero, hijo de Antonio y María del Carmen, sin instrucción y con antecedentes penales, estatura un metro 745 milímetros, color del rostro claro, ojos pardos, pelo y cejas rubicundo, con una nube en el ojo derecho; Antonio García y García, natural y vecino de Málaga, sin domicilio fijo, habiéndolo tenido últimamente en Málaga, corralón de la Alegría, calle Salistre, núm. 15, de diez y siete años de edad, soltero, herrero, hijo de Antonio y Salvadora, sin instrucción ni antecedentes penales, estatura un metro 595 milímetros, color claro, pelo y cejas castaño, ojos pardos, con estrabismo en el derecho; y Manuel Heredia Cabello, natural de Nueva Carteya, vecino de Córdoba, con domicilio en calle Va Rodríguez, núm. 3, sin residencia fija, de quince años de edad, hijo de Pedro y de Antonia, soltero, jornalero, sin instrucción ni antecedentes penales, estatura un metro 495 milímetros, color del rostro claro, pelo y cejas castaño, ojos pardos, y cuyo actual paradero se ignora, para que den-

tro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Granada, Málaga y Córdoba, se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en el sumario por hurto; bajo apercibimiento de que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los procesados, y caso de ser habidos los pongan en la prisión preventiva de esta villa, á disposición de este Juzgado, por estar acordada la prisión de los mismos.

Dada en Hinojosa del Duque á 18 de Marzo de 1907.—Antonio Alvarez Ferial.—El Escribano, Licenciado Carlos García. JO—2575

INFUESTO

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, por haber sido buscado y no hallado, se cita, llama y emplaza al procesado en el sumario núm. 12 de 1904 por lesiones, Mariano Fernández Puerta, de veintinueve años de edad, hijo de José y de Jacoba, casado con María Luisa, natural de Coya, vecino de Porelles y Labrador, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa; bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar y será declarado rebelde.

Asimismo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares procedan á su busca y captura, poniéndole á mi disposición en la cárcel de esta villa.

Dada en Infesto á 16 de Marzo de 1907.—El Juez, Silverio Alvarez.—El actuario, Alfredo Suárez Inclán. JO—2576

JEREZ DE LA FRONTERA—SANTIAGO

D. Rafael Pineda Roig, Juez de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de diez días cito, llamo y emplazo á Manuel García Rosillo, de treinta años de edad, hijo de Miguel y de Josefa, natural de Jerez, vecino de Cádiz, de estado casado, de profesión barbero, y de ignorado paradero, procesado en causa que se sigue en este Juzgado por el delito de hurto, para que en el expresado término se presente ante el mismo, á fin de llevar á efecto cierta diligencia en la indicada causa; quedando apercibido de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades ordenen á sus agentes procedan á la busca y captura del Manuel García Rosillo, cuya prisión está decretada, enviándole por tránsitos de justicia á la cárcel de esta población, y á disposición de este Juzgado.

Dada en Jerez de la Frontera á 20 de Marzo de 1907.—Rafael Pineda Roig.—Antonio Camacho. JO—2577

D. Rafael Pineda Roig, Juez de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de diez días cito, llamo y emplazo á Manuel Durusell, cuyas circunstancias se ignoran, así como su paradero, procesado en causa que se sigue en este Juzgado por el delito de estafa, para que en el expresado término se presente ante el mismo á fin de llevar á efecto cierta diligencia en la indicada causa; quedando apercibido de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, ordenen á sus agentes procedan á la busca y captura del Manuel Durusell, cuya prisión está decretada, enviándole en su caso, por tránsitos de justicia, á la cárcel de esta población, y á disposición de este Juzgado.

Dada en Jerez de la Frontera á 20 de Marzo de 1907.—Rafael Pineda Roig.—Antonio Camacho. JO—2578

D. Rafael Pineda Roig, Juez de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de diez días cito, llamo y emplazo á Ramona Pérez Reyes, vecina de Sevilla, cuyas circunstancias se ignoran, así como su paradero, procesada en causa que se sigue en este Juzgado por el delito de estafa, para que en el expresado término se presente ante el mismo á fin de llevar á efecto cierta diligencia en la indicada causa; quedando apercibida de que si no comparece será declarada rebelde y le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades ordenen á sus agentes procedan á la busca y captura de la Ramona Pérez Reyes, cuya prisión está decretada, enviándola en su caso, por tránsitos de justicia, á la cárcel de esta población, y á disposición de este Juzgado.

Dada en Jerez de la Frontera á 20 de Marzo de 1907.—Rafael Pineda Roig.—Antonio Camacho. JO—2579

LA ALMUNIA

D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un sujeto conocido por Manolillo, de estatura baja, que viste blusa negra, alpargata blanca cerrada y boina, y habitó en la calle de San Valero, núm. 9, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de notificarle auto de prisión y recibirle declaración indagatoria; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido sujeto y conducción á las cárceles de este partido, con las seguridades debidas.

Dada en La Almunia á 16 de Marzo de 1907.—Marcial Rodríguez.—El actuario, Florencio Moya. JO—2580

D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Moreno Callejas, de veintiséis años de edad, casado, buñolero, natural y vecino de Zaragoza, que habitó en la calle Mayor, núm. 58, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración indagatoria; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, que será conducido á las cárceles de este partido, con las seguridades debidas.

Dada en La Almunia á 16 de Marzo de 1907.—Marcial Rodríguez.—El actuario, Florencio Moya. JO—2581

D. Manuel Rodríguez y Rodríguez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á dos suje-

tos desconocidos, que visten, el uno de pana rayada, de unos treinta años, y el otro de traje negro, de unos cuarenta años, y ambos de oficio apañacuencos, los cuales, acompañados de una joven y una criatura, pernctaron en Calatorao los días 28 y 29 de Marzo último, y cuyo actual paradero se ignora, llevando también consigo una burra pequeña cárdena, para que en el término de nueve días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia*, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en causa sobre sustracción; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la detención y conducción, ante este Juzgado, de los nombrados sujetos, caso de ser habidos, ocupándoles, si se encontrare en poder de los mismos, un burro de unos catorce años, cárdeno, herrado de los extremos delanteros, con quebradas encima de los cascotes, de estatura regular y entero, que se supone sustrajeron el día 29 de Marzo último á Manuel García Cadavia, vecino de Calatorao.

Dado en La Almunia á 3 de Abril de 1907.—Manuel Rodríguez.—El actuario, Florencio Moya. JO—2715 bis.

L.A. CAROLINA

D. Buenaventura Sánchez Cañete y López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente se llama á los que sean dueños de un pantalón de pana labrada, un pañuelo blanco de seda y otro pañuelo de percal encarnado, que fueron hurtados de la casilla de la mina *La Malrina*, de este término, en los últimos días del mes de Marzo próximo pasado, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Jaén*, comparezcan ante este Juzgado, que tiene su sala audiencia en el Palacio de la Intendencia, á prestar la correspondiente declaración en causa que por dicho delito se instruye contra Juan Domingo Expósito Molina, así como para ofrecerles los procedimientos.

Dado en La Carolina á 15 de Marzo de 1907.—Buenaventura Sánchez Cañete.—Por su mandato, Antonio Manjón y Magaña. JO—2582

D. Buenaventura Sánchez-Cañete y López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta la misma en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de esta provincia*, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de rapto, y por hallarse comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, Francisco Delgado Padial, de veintiséis años de edad, natural y vecino de Vélez de Benaudalla, partido judicial de Motril, soltero, minero, hijo de Antonia y Antonia, sin instrucción, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde; parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á ley.

Á la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido, á mi disposición, á la cárcel de este partido.

Dado en La Carolina á 16 de Marzo de 1907.—Buenaventura Sánchez-Cañete.—Por mandato de S. S., Antonio Manjón y Magaña. JO—2533

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

D. Juan Lobo Jiménez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Afange Ledesma, de treinta años, natural de Orotava, vecino de esta ciudad, jornalero, hijo de Francisca, sin padre conocido, á fin de que dentro del término de treinta días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que resultan en la causa núm. 79 que contra el mismo se sigue por lesiones; advirtiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes del orden judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, y habido que sea, lo pongan á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Las Palmas de Gran Canaria á 12 de Marzo de 1907.—Juan Lobo Jiménez.—De orden de S. S., Mariano Romero. JO—2584

D. Juan Lobo Jiménez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Ortega Cabrera y Pedro Fleita Rivero, natural el primero del Ingenio, y el segundo de Moya, vecinos ambos de esta ciudad, jornaleros, de quince y veintidós años de edad, é hijos de Lorenzo y Josefa y de Manuel y Calixta, á fin de que dentro de treinta días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa núm. 18 de 1901 que contra los mismos se sigue por lesiones; advirtiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes del orden judicial, procedan á la busca y captura de dichos individuos, y habidos que sean, los pongan á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Las Palmas de Gran Canaria 15 de Marzo de 1907.—Juan Lobo.—De orden de S. S., Mariano Romero. JO—2585

D. Juan Lobo Jiménez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio González Guerra, de diez y nueve años de edad, soltero, natural de Santa Brígida, vecino de esta ciudad, jornalero, hijo de Andrés y María, á fin de que dentro del término de treinta días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado en la causa núm. 44 de 1904 que contra el mismo se sigue por rapto; advirtiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes del orden judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, y habido que sea lo pongan á mi disposición con las seguridades convenientes.

Las Palmas de Gran Canaria 15 de Marzo de 1907.—Juan Lobo Jiménez.—De orden de S. S., Mariano Romero. JO—2585 bis.

LEON

D. Estanislao Sala del Castillo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado por el delito de estafa Virgilio Madruga Negral, soltero, de diez y nueve años de edad, natural de Pajares de los Oteros y vecino de esta capital, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de ser oído en el mismo; apercibido que de no verificarlo dentro de dicho plazo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, poniéndolo á mi disposición, en el caso de ser habido, á expresado sujeto.

Dado en León á 21 de Marzo de 1907.—Estanislao Sala.—Por Domenech, el Oficial habilitado, Antonio de Paz. JO—2586

LERMA

D. Teófilo de la Cuesta Castañeda, Juez de instrucción de esta villa de Lerma y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Concepción Borja, esposa del gitano apodado Pedro, é hija del de igual clase Manuel Borja, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado para hacerla saber un auto dictado en la causa criminal que contra la misma se sigue por estafa de 1.250 pesetas en metálico y varias prendas, pertenecientes á Sabas Angulo Carranza, vecino de Ravé de los Escuderos; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y á todos los agentes de la policía judicial, que procedan á la busca y captura de dicha procesada, y caso de ser habida se sirvan dar las órdenes oportunas para que sea conducida, con las seguridades debidas, y á mi disposición, á la cárcel de este partido, por hallarse acordada su prisión provisional.

Dado en Lerma á 23 de Marzo de 1907.—Teófilo de la Cuesta.—Por su mandato, Francisco Fernández. JO—2642

LINARES

D. Julio Díaz Sala, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, que se publicará en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial de la provincia* y tabla de anuncios de este Juzgado, se encarga á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial la busca y ocupación, en su caso, de los efectos robados del almacén de la mina *Arroyana*, de este término, que al final se dirán, así como la detención de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, y su conducción á la cárcel de esta ciudad, si en el acto no justifican su legítima procedencia.

Dado en Linares á 15 de Marzo de 1907.—Julio Díaz Sala.—Por su mandato, Ildefonso Pamo.

Efectos.

Un tubo codo, de cobre, de dos metros de largo; dos ídem rectos, de un metro cada uno de longitud; dos medios bronces, de ocho á diez kilogramos de peso, y un soporte sin tapa, con sus dos medios bronces. JO—2587

LOJA

En la causa criminal de oficio seguida en la Audiencia territorial de Granada, procedente de este Juzgado, contra Francisca Cortés Carmona, Manuel Fernández Fernández y otro, vecinos de Algarinejo, sobre inhumación ilegal, aparece se dictó sentencia por la Sala en 31 de Enero último que quedó firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que debemos absolver y absolvemos á los procesados Francisca Cortés Carmona, Juan Manuel Fernández y Fernández y José Arjona Jimenez, declarando de oficio las costas procesales, y la Sala queda enterada de la insolvencia de dichos procesados.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, le pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mariano Avilés, Roberto de Santa Cruz.—José Llopis.»

Y para la notificación de dicha sentencia á los procesados Francisca Cortés Carmona y Manuel Fernández y Fernández, yo, el Escribano, extiendo la presente cédula, que firmo en Loja á 18 de Marzo de 1907.—El Escribano, Ildefonso Ortega. JO—2588

LORA DEL RIO

D. Joaquín González Mariño y Guerrero, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial practiquen las diligencias necesarias para la busca y ocupación de las caballerías que al final se reseñan, hurtadas á D. Ildefonso Sanz García la noche del 26 al 27 de Febrero último en el sitio llamado Chaparral Bajo de los Coroneles, de este término, y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo mandado en la causa que por el expresado hecho instruyo.

Dado en Lora del Río á 6 de Marzo de 1907.—Joaquín González Mariño.—Licenciado José Maldonado.

Señas de las caballerías.

Una mula castaña oscura, de cuatro años, rayana á la marca. Otra de la misma edad, negra y de igual alzada; ambas herradas en el anca izquierda. JO—2590

D. Joaquín González Mariño y Guerrero, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial practiquen las diligencias necesarias para la busca y ocupación de las caballerías que al final se reseñan, hurtadas á D. Félix Urcoola durante la noche del 25 al 26 de Febrero último en el cortijo de Areneque, de este término, presumiéndose sea autor del hurto un sujeto como de treinta y cinco á treinta y siete años de edad, moreno, cerrado de barba, de carnes regulares, vestido con pantalón de pana color café y chaqueta color verdoso, y caso de ser habidas aquéllas y éste lo pongan á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo mandado en la causa que con tal motivo instruyo.

Dado en Lora del Río á 12 de Marzo de 1907.—Joaquín González Mariño.—Licenciado José Maldonado.

Señas de las caballerías.

Dos burras, pelo pardo claro, de dos años, buena alzada una, y otra de regular, herradas. JO—2589

LUARCA

D. Francisco Javier de Elola y Díaz Varela, Juez de instrucción del partido de Luarca.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Angel Méndez de la Peña, natural de San Pedro de Mor, de Valle de

Oro, partido de Mondoñedo, provincia de Lugo, de cuarenta años de edad, hijo de Santiago y de Josefa, casado con María López, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de un mes, contado desde la inserción de ésta en el *Boletín oficial de la provincia* y en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado por causa del sumario que se le siguió por el delito de hurto; bajo apercibimiento de que si no lo verifica ó no fuese habido se le declarará en rebeldía.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades civiles y militares que tuvieren conocimiento de la presente procedan á la busca, captura, detención y conducción á este Juzgado del nombrado Angel Méndez de la Peña.

Dada en Luarca á 20 de Marzo de 1907.—Francisco Javier de Elola.—El actuario, César A. Cascos.

Señas del procesado.

Estatura baja, color sano, pelo entrecano, usa pantalón; este individuo anda á cuatro pies por tener imposibilitadas ambas piernas, que lleva enfundadas en unos cilindros de cuero. JO—2591

LLANES

D. Vicente Villanueva, Juez instructor de Llanes y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Bernabé Ruiz Sánchez, de diez y ocho años de edad, natural y vecino de Valle, partido de Cabuerniga, provincia de Santander y jornalero, para que, como comprendido en el art. 835, número 3.º, de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparezca en este Juzgado, dentro de diez días, para una diligencia acordada en causa contra el mismo seguida por estafa; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, disponiendo su conducción á la cárcel de esta villa con las seguridades debidas.

Dado en Llanes á 18 de Marzo de 1907.—Vicente Villanueva.—Por orden de S. S., Cayetano de la Cruz y López.

Señas del procesado.

De estatura regular, color bueno, sin barba, ojos pardos claros, pelo castaño claro. JO—2592

MADRID—BUENA VISTA

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en 26 de Marzo último, se hace saber por medio del presente á D. Ignacio Sagi y Barba, en razón á que se desconoce su actual domicilio, que en el término de tres días y sin pretexto alguno presente ante este referido Juzgado los niños Eugenio, Emilio y Enriqueta Sagi y Liñán, de que es depositario; bajo apercibimiento si no lo verificase de proceder contra él á lo que haya lugar.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, firmo la presente en Madrid á 8 de Abril de 1907.

Dado en Madrid á 6 de Abril de 1907.—El Juez, Alberto Vela y López.—El actuario, Bonifacio Guillén. JC—138

MADRID—HOSPICIO

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte y mi Escribano pende juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por el Procurador D. Gregorio Fernández Voces, en nombre de D. Enrique Arderiu y Valls, como tutor del menor D. José Pérez Franco, contra D. Antonio Ramón Berete, D. José Manuel Pérez, D. Antonio Palacios, D. Juan Cebrián y Cebrián, D. Benito García y Don Francisco de las Rivas; toda persona, entidad ó Corporación que por virtud de muerte, ausencia, ignorado paradero ó cualquiera otro motivo sean herederos ó sucesores por cualquier título de los antes nombrados; el Sr. Abogado del Estado y el Sr. Dean de la Catedral de esta Diócesis, sobre declaración de extinción por prescripción respecto de cargas que pesan sobre la casa situada en esta Corte, y su calle de Valencia, señalada con el núm. 3, moderno, con vuelta á la calle de Zurita, donde tiene el núm. 47, también moderno, 17 antiguo, de la manzana 35, en el distrito del Hospital, barrio de Valencia; cuyas cargas, relacionadas en el hecho tercero de la demanda, conforme á certificación librada por el Registrador de la propiedad del Mediodía con fecha 10 de Diciembre último, son las siguientes:

Primera. Por escritura otorgada en Madrid el 26 de Enero de 1764 ante Andrés Vázquez, Escribano de S. M., de la que se tomó razón en 27 del mismo al folio primero del índice, D. Antonio Ramón Berete y Pan y Agua otorgó fianza de veinte mil reales en favor del Tribunal de la Visita Eclesiástica para la seguridad de los alcances que resultaran contra D. Francisco Moreno y Caux, así en la administración de las memorias que por dicho Tribunal se confirieron al Don Francisco Moreno como las demás que se le confirieron en adelante; y además de la obligación general, constituyó expresamente por hipoteca de dichos veinte mil reales un censo de ciento dos mil trescientos noventa reales y veinte maravedises, impuesto sobre unas casas en la calle Real de Lavapiés, que poseía entonces D. Antonio Berete, su padre, quien lo impuso á su favor para pago de legítima que le pertenecía como heredero de Doña Isabel Pan y Agua, su madre, y cuya imposición no consta registrada en la casa de que se trata, pero que aparece entre los asientos de ella el que acaba de relacionarse.

Segunda. Por escritura otorgada en Madrid el 29 de Diciembre de 1777 ante el Escribano de S. M. D. Diego Benigno González para poner en los registros del de número, Don Miguel Sanquello de Frias, de la que se tomó razón en 15 de Enero del siguiente año 78, al folio 2 del índice, D. Antonio Berete impuso censo reservativo al redimir y quitar de catorce mil reales de principal y cuatrocientos veinte de réditos en cada año, al respecto del tres por ciento, sobre la casa de que se trata, á favor de D. Antonio Mugira González de Sepúlveda, Marqués de Pozobueno, como poseedor de los mayorazgos que fundaron D. Francisco González de Sepúlveda y su mujer Doña María Gabriela Sánchez, cuyo censo aparece inscrito en la actualidad á favor de D. José Manuel Pérez, por compra á D. Segundo Colmenares, en escritura otorgada en Madrid á 3 de Marzo de 1847, ante el Escribano de Su Majestad D. Sebastián García Cuevas, de la que se tomó razón en 6 del mismo al folio cuarenta y seis de las de aquel año y diez y seis del índice.

Tercera. Por escritura otorgada en Madrid el 13 de Noviembre de 1778 ante el Escribano de provincia D. Francisco Antonio Sobrevilla de la que se tomó razón en 2 de Marzo, del siguiente año 79 al folio cuatro del índice, D. Antonio Berete impuso censo redimible á favor del patronato de capellanía que en Santo Tomás, Orden de Predicadores de esta Corte, fundó Doña María Martínez de Mondéjar, de cincuenta y tres mil seis reales y treinta y dos maravedises de principal y mil trescientos veinticinco reales de réditos al año, al respecto de dos y medio por ciento, sobre la casa referida, la cual, según se hace constar en otro asiento, tenía diez reales de agua de pie y por ella se pagaban doscientos veinte reales cada año.

Cuarta. Por escritura otorgada en Madrid el 10 de Febrero de 1798 ante el Escribano de su número D. Tomás Paris,

de la que se tomó razón en 6 de Marzo siguiente al folio siete del índice, D. Antonio Ramón Berete se obligó a pagar lisa y llanamente a D. Antonio Palacios setenta y cinco mil reales, con más un nueve por ciento de réditos, a cuyo fin cedió al Palacios los productos anuales que rindiera la casa mencionada, que servía de baños públicos, dándole también la administración de la misma casa, y por su trabajo un diez por ciento, cuya obligación quedó reducida después a sesenta mil reales por otra escritura otorgada en esta Corte el 1.º de Junio de 1816 ante el Escribano de su número D. Alejandro Gutiérrez, por ausencia y enfermedad de su compañero Don Ramón de Milla y Cuéllar, de la que se tomó razón en 12 del mismo a continuación de la anterior.

Quinta. Por escritura otorgada en Madrid a 30 de Septiembre de 1812 ante el Escribano de número D. Ramón de Milla y Cuéllar, de la que se tomó razón en 5 de Octubre siguiente al folio ocho del índice, Doña Antonia Pérez, mujer legítima de D. Antonio Ramón Berete, previa licencia judicial, por enfermedad de éste, confesó haber recibido en calidad de préstamo de D. Juan Cebrián y Cebrián la cantidad de seis mil reales, que se obligó a devolver en el preciso término de dos años, con más el seis por ciento de aquélla, a estilo de comercio, a cuya seguridad hipotecó la casa de que se trata.

Sexta. Por escritura otorgada en Madrid a 13 de Noviembre de 1829 ante el Escribano de su número D. Martín Santín y Vázquez, de la que se tomó razón en 18 del mismo al folio nueve del índice, D. Manuel María Curras y Doña Rosa Berete, su mujer, se obligaron a pagar a Benito García cinco mil cien reales, que les prestó sin interés alguno, al año y medio de la fecha de la escritura, que venció en 13 de Mayo de 1831, hipotecando a su seguridad una parte de casa de baños en esta población, titulada de Berete, en la calle de Zurita, número diez y siete, manzana treinta y cinco, propia de Doña Rosa Berete.

Séptima. Y por escritura otorgada en Madrid el 22 de Diciembre de 1842 ante el Escribano de S. M. D. Sebastián García Cuevas, de la que se tomó razón en 27 de Mayo de 1851 al folio doscientos dos de las correspondientes a dicho año, cuatro del índice, Doña María Berete, con licencia de su esposo D. Vicente Sancho, vendió a D. José Manuel Pérez la tercera parte de la casa de que se trata, bajando de su precio, como carga de la misma, entre otras ya canceladas, nueve mil reales de la de aposento, la cual, aun cuando no fué comprendida en la venta que de todas las de esta clase hizo el Estado a D. Francisco de las Rivas, tampoco aparece registrada su redención con posterioridad a esta mención.

Dicho Juzgado, por providencia de 12 del actual, ha acordado sustanciar la demanda con audiencia, además de la Abogacía del Estado y del Ilmo. Sr. Dean de la Catedral de esta Diócesis, por lo que se refiere a las cargas séptima y primera y tercera, con la de D. Antonio Ramón Berete, Don José Manuel Pérez, D. Antonio Palacios, D. Juan Cebrián y Cebrián, D. Benito García y D. Francisco de las Rivas por lo que respecta a los gravámenes comprendidos en la primera, segunda, cuarta, quinta, sexta y séptima cargas, así como con audiencia de toda persona, entidad ó Corporación que por virtud de muerte, ausencia, ignorado paradero ó cualquier otro motivo sean herederos ó sucesores por cualquier título de los antes nombrados, y de todos aquellos que puedan tener interés en el pleito promovido, y que se haga a todos un emplazamiento por medio de cédula fijada en el sitio público de costumbre é inserta en el *Diario oficial de Avisos y Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia para que dentro del término improrrogable de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma, y a tal fin expido la presente, con la prevención de que si no comparecieren, personándose en forma, los demandados a que se refiere, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Madrid 15 de Abril de 1907.—José María de Antonio. X—1030

MADRID—LATINA

Por el presente, y en virtud de providencia dictada con fecha 15 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte en méritos de demanda de juicio declarativo de mayor cuantía deducida en concepto de pobre por Doña Fernanda Morelo y Gómez Talavera contra su hermano D. Leopoldo y otros, sobre rendición de cuentas, abono del saldo y otros extremos, se emplaza por medio de la presente al referido demandado D. Leopoldo Morelo y Gómez Talavera, cuyo paradero se ignora, para que en el improrrogable término de nueve días comparezca en autos por medio de Procurador habilitado y con poder declarado bastante por Letrado; bajo apercibimiento de que no personarse le parará el perjuicio que en derecho haya lugar. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, que firmo en Madrid a 30 de Marzo de 1906.—El Escribano, Francisco de P. Rives. JC—137

Por este Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina y Escribanía de D. Francisco de Paula Rives, y en los autos civiles declarativos de mayor cuantía promovidos y seguidos por la Excmo. Sra. Doña Trinidad Caballero Echagüe, Marquesa de Somosancho, contra su esposo el Excmo. Sr. D. Javier de Arcos Sarrasin, Marqués también de Somosancho, sobre declaración de prodigalidad, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados a la letra, dicen así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 27 de Enero de 1907, el Sr. D. Gonzalo de la Torre de Trassierra y Fernández de Castro, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte; habiendo visto estos autos civiles declarativos de mayor cuantía, seguidos entre partes, de una, como demandante, la Excmo. Sra. Doña Trinidad Caballero Echagüe, Marquesa de Somosancho, casada, mayor de edad, sin profesión especial, vecina de esta capital, representada por el Procurador D. Luis García Ortega, bajo la dirección del Letrado D. Eduardo Dato é Iradier; y de otra, como demandado, el Excmo. Sr. D. Javier de Arcos Sarrasin, Marqués también de Somosancho, esposo de la demandante, mayor de edad, propietario, de esta vecindad, representado por el Procurador D. José de Blas y López y dirigido por el Letrado D. José Olivares, sobre declaración de prodigalidad del demandado y prohibición de administrar y de celebrar contratos y obligaciones.»

Parte dispositiva.—Fallo que debo declarar y declaro pródigo en sentido legal al Excmo. Sr. D. Javier de Arcos y Sarrasin, Marqués de Somosancho, con prohibición de que practique ningún acto de administración de bienes suyos ó de la sociedad conyugal y de que celebre ninguna clase de contratos ó obligaciones, para todo lo cual queda incapacitado; mandando que por consecuencia de esta declaración se encargue la esposa, la Excmo. Sra. Doña Trinidad Caballero Echagüe, de la administración de los bienes dotales y parafernales, los de los hijos comunes y los de la sociedad conyugal, teniendo presente que para enajenarlos necesitará la previa autorización judicial. Procedase a la constitución del consejo de familia y nombramiento de tutor del incapacitado Sr. Arcos, con las facultades consiguientes a esta declaración de prodigalidad, y expidase al Sr. Decano del Colegio Nota-

rial de esta Corte, al Sr. Presidente de la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa, a la casa de banca de los Sres. Muguro y Migueltorena y Sr. Gobernador del Banco de España testimonio del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, con oficio, para que se dé a conocer este fallo a dichas entidades, Notarios de Madrid y Agentes de Cambio y Bolsa.

Así por esta mi sentencia, que por ser de conformidad con las partes se llevará a efecto desde luego, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Gonzalo de la Torre de Trassierra.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez en ella firmada, estando celebrando audiencia pública en su sala de despacho el mismo día de su fecha. Madrid 26 de Enero de 1907.—Doy fe: ante mí, Francisco de P. Rives.

Y a solicitud de la Excmo. Sra. Doña Trinidad Caballero y Echagüe, Marquesa de Somosancho, y para hacer pública la sentencia cuyos particulares quedan copiados, expido la presente al objeto de su inserción en la GACETA DE MADRID, y lo firmo en Madrid a 15 de Abril de 1907.—El Escribano, Francisco de P. Rives. X—1028

MADRID—UNIVERSIDAD

D. Felipe González Bernabé, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte. Doy fe que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos en dichos Juzgado y Escribanía, a instancia de D. Francisco de las Barreras Vivanco, contra los herederos de D. Pedro Méndez Vigo, sobre pago de pesetas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Madrid, a 9 de Marzo de 1907; el Sr. D. José Martínez Marín, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma; habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por el Procurador D. Ruperto Aicua, en nombre y representación de D. Francisco de las Barreras y Vivanco, de esta vecindad, viudo, guarda, y mayor de edad, defendido por el Abogado D. Alejandro Benito y Curto, contra los herederos de D. Pedro Méndez Vigo, de ignorado paradero, cuyos autos, por la incomparecencia de éstos, se han sustanciado con los estrados del Juzgado;

Fallo que debo condenar y condeno a los herederos de Don Pedro Méndez Vigo a que dentro del término de diez días, luego que esta sentencia sea firme, paguen a D. Francisco de las Barreras Vivanco la cantidad de 2.000 pesetas de principal y los intereses de esta cantidad a razón del 1 por 100 mensual, a contar desde el día 5 de Diciembre de 1901 hasta su completo pago.

Así por esta mi sentencia, que se notificará en legal forma, y con expresa condena de costas a los demandados, lo pronuncio, mando y firmo.—José Martínez.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID y que sirva de notificación a los herederos de D. Pedro Méndez Vigo, mediante a ignorarse su domicilio y paradero, pongo la presente en Madrid a 26 de Marzo de 1907.—El Escribano, Felipe González Bernabé. JC—139

MÁLAGA—ALAMEDA

En el juicio declarativo de mayor cuantía que sigue D. Casimiro Serrano Oastelloni, declarado pobre por sentencia firme, contra la testamentaria y herederos de D. Ulpiano Serrano y Sola, se dictó la siguiente

«Providencia.—Málaga 6 de Marzo de 1907.—Dada cuenta, con el precedente escrito, únase a los autos de su razón.

Y teniendo en cuenta lo que aparece del testimonio puesto por el actuario, siendo innecesaria la intervención fiscal, se tiene por acusada la rebeldía a Doña Luisa, Doña Marina y D. Juan Serrano Barés y a D. Luis Napoleón y D. Ulpiano Serrano Barés, hijos y herederos de D. Ulpiano Serrano y Sola, cuyos domicilios son desconocidos é ignorados, mediante a que transcurrió el término de treinta días por que fueron notificados y citados por cédula fijada en los sitios públicos y de costumbre é inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia de 23 de Febrero y 9 de Mayo de 1903, y no se han personado. Hágaseles segundo llamamiento y citación por término de quince días y en igual forma que el anterior, por analogía a lo que dispone el art. 528 de la ley de Enjuiciamiento civil, para su personación en autos; bajo apercibimiento de que si transcurre este segundo término sin comparecer se les declarará en rebeldía, notificándose la providencia que se dicte y las demás que recayeren en los estrados del Juzgado. Para que tengan lugar las inserciones en la GACETA y *Boletín*, librense las debidas comunicaciones.

Así lo mandó y firma el Sr. D. Joaquín de Alcázar y Alvarez, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Alameda, de que doy fe.—Joaquín de Alcázar.—Ante mí, Manuel Rando y Díaz.

Es copia conforme. Y con esta fecha se notifica y cita a las personas que se detallan en la providencia inserta para que dentro de quince días se personen en los autos; bajo el apercibimiento que esa resolución contiene y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Málaga 7 de Marzo de 1907.—Manuel Rando y Díaz. JC—140

MONFORTE

Por la Sala de lo civil de la Audiencia territorial de la Coruña se dictó, con fecha 19 de Enero último, en el pleito seguido en este Juzgado por Doña Antonia Ramos Campos y su esposo D. Ezequiel Rodicio Cortés, contra Toribio Méndez Vázquez y otros, sobre reclamación de atrasos de renta del foral de Sobreiras y reconocimiento del directo dominio, la siguiente providencia:

«A sus antecedentes el anterior escrito, con la certificación que acompaña. Y acreditándose por ella el fallecimiento del apelante Toribio Méndez Vázquez, se tiene al Procurador D. Ignacio Pardo por terminado en la representación de aquél, cesando desde luego en ella. Se suspende la vista de estos autos, señalada para el 28 del actual. Y librese orden al Juez, de oficio por ahora, sin perjuicio de su reintegro, para que haga saber a los herederos de dicho apelante la sentencia de estos autos, y, en su virtud, que dentro del término de veinte días se personen en forma en ellos; bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.»

Y para que sirva de notificación en forma de aludida providencia a Francisco Méndez López, ausente é ignorado paradero, cumpliendo con lo mandado por aquella Superioridad en carta orden de 15 del actual, expido la presente que firmo en Monforte a 30 de Marzo de 1907.—El Escribano, Toribio Díez. JC—142

MONÓVAR

D. Enrique Garriga Mercader, Juez de primera instancia del partido de Monóvar.

Por el presente edicto hago saber que por D. Francisco Verdú Payá, como heredero de D. Lorenzo Verdú Tendero, Registrador de la propiedad que fué en los partidos judiciales de Laguardia, Valdepeñas y Monóvar, se ha solicitado de este Juzgado se anuncie haber cesado aquél en el desempeño

del cargo de Registrador por haber fallecido en 25 de Noviembre del pasado año 1900.

En su virtud, pues, y en armonía a lo dispuesto en los artículos trescientos seis de la ley Hipotecaria y doscientos sesenta y siete de su Reglamento, se cita a los que tengan que deducir alguna reclamación contra el referido Registrador para que la presenten dentro del término de tres años antes los Jueces de primera instancia de los partidos judiciales antes nombrados.

Monóvar 3 de Abril de 1907.—Enrique Garriga.—De su orden, José Baus. JC—141

ORENSE

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, en los autos del juicio declarativo de mayor cuantía propuestos por el Procurador D. César Rodríguez Conde a nombre de Doña Carmen Vázquez Fernández, asistida de su marido D. Benito Blanco, vecinos del municipio de Taboadela, partido judicial de Allariz, declarada pobre, contra D. Juan Bautista Casas, D. Agustín Ricardo Rodríguez y Doña Lorenza Borrajo, vecinos de esta propia ciudad, los dos primeros como albaceas testamentarios de la finada Doña Carlota Vázquez Sarmiento, y la última como heredera del difunto marido de ésta, D. Inocencio Lafuente, sobre pago de un legado que la Doña Carlota le dejó a la Doña Carmen; en cuyos autos, y en vista de escrito fecha 4 de Enero último, presentado por el aludido Procurador, evacuando el traslado de réplica y solicitando que toda vez falleciera la Doña Lorenza Borrajo, según la certificación de la partida de defunción que presentó, dejando por sus herederos a Doña Elena, D. Felizido y Don Francisco Lafuente Borrajo y D. Ramón, D. Juan, D. Eloy, D. Eladio y D. Isidro Lafuente Fernández, se les hiciese saber a éstos, se personasen, recayó la siguiente:

«Providencia.—Juez accidental, Sr. Ramos Cerviño.—Orense, Febrero 14 de 1907.—Por presentado el anterior escrito, con la copia de testamento de Doña Lorenza Borrajo y certificación de la inscripción de defunción de la misma, todo lo que se une a los autos; por presentadas así bien las copias simples para entregar a las demás partes de este pleito. Se da por evacuado el traslado de réplica. Y toda vez aparece de los documentos que se acompañan a dicho precedente escrito que la demandada Doña Lorenza Borrajo Adrio ha fallecido, hágase saber a los herederos de la misma D. Francisco, D. Felizido y Doña Elena Lafuente Borrajo y D. Ramón, D. Juan, D. Eloy, D. Eladio y D. Isidro Lafuente Fernández que dentro del término de traslado, ó sea de diez días, comparezcan, personándose en forma en estos autos, si les conviniese, a usar de su derecho, bajo los apercibimientos legales.

Lo proveyó y firma S. S., y doy fe.—Juan Ramos Cerviño. Ante mí, Manuel Gómez.—Están rubricadas.

Y en vista de otro escrito producido por dicho Procurador Rodríguez Conde, interesando, entre otros extremos, se notificase por edictos a los herederos de la Doña Lorenza, que se hallan ausentes, la providencia inserta, fué dictada la siguiente:

«Providencia.—Juez, Sr. González Golpe.—Orense 21 de Marzo de 1907.—El anterior escrito únase a los autos; no ha lugar a tener por evacuado el traslado de duplica por parte de Doña Elena, D. Felizido, D. Ramón, D. Eladio, D. Juan, D. Eloy y D. Isidro Lafuente, por habersele conferido traslado tan sólo para personarse y estarlo ya a medio del Procurador Noguero Bujau; y en cuanto al ausente D. Francisco Lafuente, notifíquesele la providencia de 14 de Febrero último por cédula, que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, para que dentro del término de diez días verifique su personamiento.

Lo mandó y firma el Sr. Juez, y doy fe.—González.—Ante mí, Manuel Gómez.—Rubricadas.

Y para la notificación del D. Francisco Lafuente, con el objeto de que va hecho mérito y la prevención de que de no verificar el personamiento dispuesto le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho, y para su inserción en la GACETA DE MADRID, pongo la presente, que firmo en Orense a 23 de Marzo de 1907.—El actuario, Manuel Gómez. JC—143

QUIROGA

El Sr. D. José Morandeira Rico, Juez de instrucción de este partido, acordó por auto de esta fecha, dictado en sumario por tentativa de violación contra Francisco Pérez González, fuese citado y emplazado éste por medio de la presente, que se insertará en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, para que dentro del término de diez días comparezca ante la Audiencia provincial de Lugo a hacer uso de su derecho por medio de Abogado y Procurador que se encarguen de su defensa y representación respectivamente en la indicada causa; bajo apercibimiento de que en otro caso le serán designados en turno.

Y para que le sirva de citación y emplazamiento en forma, en cumplimiento a lo mandado, expido y firmo la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID en Quiroga a 10 de Marzo de 1907.—Baldomero G. Lindoso. JO—3173

REQUENA

D. Manuel Renán y López, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por virtud de la presente se cita a los herederos y causahabientes del hoy difunto D. Estanislao García Monfort para que en el término de dos meses, contados desde el día siguiente a la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Valencia*, se personen debidamente en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía sobre deslinde y amojonamiento de la heredad denominada Casa Blanca y Villa Cruz, en este Juzgado, instados por su causante contra D. Manuel y Doña Consuelo Cobo y Sáinz, y notificarles a la vez la sentencia definitiva dictada en el juicio de referencia; bajo apercibimiento de que si no comparecen dentro del plazo que se les fija adquirirá la cualidad de firme la repetida sentencia en dichos autos pronunciadada; pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha, dictada de oficio en los repetidos autos.

Dado en Requena a 10 de Abril de 1907.—Manuel Renán.—P. S., Eduardo Fandos. JC—144

SAN FELIU DE LLOBREGAT

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Juan Arnet y Ferrer, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, en providencia de este día, dictada en el expediente sobre reclusión definitiva en el Manicomio de San Baudilio de Llobregat de los alienados Salvador Tramut Colomé, José Manuel Vives Temprodo, Jaime Ros Rovira, Juan Vancell Rosa, Salvador Mato Montpart, Juan Alavedra Tiana, Francisca Sánchez Perea y Pilar Bueno Ramón, por el presente se emplaza y llama a los parientes de dichos alienados para que dentro del término de un mes, contado desde el día en que se inserte este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan a personarse en dicho expediente al objeto de deducir las reclamaciones que en derecho estimen convenientes respecto a la reclusión definitiva de los supradichos alienados; con la prevención que si no comparecen les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

San Felu de Llobregat 3 de Abril de 1907.—El Escribano, Antonio Monés. JC—145

SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. Francisco Penichet y Lugo, Juez de primera instancia de este partido de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife.

Por el presente se hace saber a todas las personas a quienes pueda interesar que en este Juzgado y por la Escribanía del que autoriza se ha interpuesto demanda ordinaria de mayor cuantía a instancia de D. Juan Iglesias González, en representación de su esposa Doña Casilda Padrón y Padrón, vecina de esta ciudad, para que se declare a ésta como única con derecho a la fundación del patronato laical otorgado por D. Marcos Pérez Guadarrama y su legítima esposa Doña María Morales y Frias, en escritura ante el Escribano que fué de la villa de Valverde, isla del Hierro, D. Bartolomé García del Castillo, a 21 de Mayo de 1718, de cuyo testador fué declarado único heredero D. Juan Francisco Padrón Pérez, padre de la Doña Casilda, y se le adjudique la finca denominada Aguarijo, situada en la isla del Hierro, de veintidós fanegas y cinco almudes de tierra, con viña, árboles frutales y un lugar, lindando por la parte arriba cercado de heredera de Alonso Ferrer, de Martín Sancha y de Juan Zamora Franquet; por abajo y pie de la finca con casa de Juan Armas Arteaga, cerco y viña de los herederos de Juan Gutiérrez, cerco y viñas de María Alvarez; por el Naciente, cerco de Ana Espinosa Suárez y serventía real que va a la costa, y por el Poniente con serventía real de Barlovento; de la expresada demanda se ha conferido traslado al Sr. Abogado del Estado y a todas las personas a quienes pueda interesar, a las cuales se les cita, llama y emplaza por tercera y última vez para que en el término de dos meses, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado a ejercitar el derecho de que se crean asistidos en causa de la expresada demanda; con apercibimiento de que no serán oídos en este juicio los que no comparezcan dentro de este último plazo.

Y para su fijación en los estrados de este Juzgado y en el de los municipales de la villa de Valverde y Frío en el Hierro, se inserción en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial de la provincia y Diario de Avisos de esta capital, se libra el presente en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife a 18 de Marzo de 1907.—Francisco Penichet y Lugo.—Por mandado de su señoría, Juan Fernández y Delgado. JC—125

SANTANDER—OESTE

D. Alfredo Trueba y González Camiño, Juez municipal del distrito del Oeste, ejerciendo interinamente la jurisdicción ordinaria por hallarse ausente, en comisión de servicio, el Sr. Juez de primera instancia.

Por el presente se cita y llama a los que se crean con derecho a la herencia de D. Francisco, D. José María y D. Claudio Martínez Crespo, naturales de Ribadeo y vecinos de Santander, donde tuvieron su última residencia, para que en el término de sesenta días comparezcan a deducirlo ante aquel Juzgado, sito en la calle de San Francisco, núm. 23, piso tercero; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar, y previniéndoles que dicha herencia la tiene solicitada para sí la hermana de aquellos causantes, Doña Ramona Martínez Crespo.

Dado en Santander a 13 de Marzo de 1907.—Alfredo Trueba.—El Escribano, J. Gonzalo Pelayo. JC—147

SAN VICENTE DE LA BARQUERA

D. Eusebio Manteola y Suárez, Juez de instrucción del partido de San Vicente de la Barquera.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Echave Borbolla, vecino que fué de Pesués, y se halla en ignorado paradero, para que en término de diez días, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con derecho a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a este Juzgado de referido procesado.

Dado en San Vicente de la Barquera a 27 de Marzo de 1907. Eusebio Manteola.—Por su mandado, el Escribano interino, Eugenio de Hoyos. JO—3269

VALENCIA—SAN VICENTE

D. Agustín Llopis Candela, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad, delegado para la inspección del Registro de la propiedad del partido.

En virtud del presente hago saber que en dicho Juzgado y ante el infrascripto Secretario se instruye expediente, a instancias de D. Luis Rodríguez Cano, sobre devolución de la fianza constituida por D. Federico Rodríguez Ramírez para ejercer el cargo de Registrador de la propiedad de esta capital y su partido; y en virtud de lo que prescriben los artículos doscientos sesenta y siete del Reglamento para la ejecución y trescientos seis de dicha ley, he acordado que se anuncie en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, cada seis meses durante tres años, haber cesado dicho D. Federico Rodríguez Ramírez en el desempeño del cargo de Registrador con motivo de su fallecimiento, ocurrido en esta ciudad el día 9 de Diciembre de 1904; y se cita a los que tengan que deducir alguna reclamación para que dentro del referido plazo la presenten ante este Juzgado, ó ante los de igual clase de Durango y Zamora, en cuyos Registros sirvió con anterioridad el expresado Sr. Rodríguez.

Lo que se hace público por medio de este tercer edicto para conocimiento de los interesados.

Valencia 4 de Abril de 1907.—Agustín Llopis.—El actuario, Agustín Milia. JC—148

VALLADOLID—AUDIENCIA

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad, en providencia de hoy, dictada en un juicio de mayor cuantía promovido por el Procurador D. Antonio Bujedo, a nombre de la Sociedad anónima Bancos Castellano, domiciliada en esta población, contra D. Ambrosio Miguel, vecino que fué de la misma ciudad, hoy de domicilio desconocido, sobre pago de 27.055 pesetas 70 céntimos, intereses y costas, ha acordado se emplaze por segunda vez a dicho D. Ambrosio para que en el término de cinco días comparezca en los autos, personándose en forma; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Para insertar esta cédula en la GACETA DE MADRID la expido en Valladolid a 12 de Abril de 1907.—El Escribano, Licenciado Emilio Frias. X—1038

Jurisdicción de Guerra.

ALCALÁ DE HENARES

D. Luis Sarráiz Zapater, primer Teniente del regimiento Lanceros de la Reina, 2.º de Caballería, y Juez instructor del expediente que se instruye al soldado Baltasar Robla Parra por la falta de concentración a filas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Baltasar Robla Parra, hijo de Telesforo y de María, natural de Minas de Paredes, Ayuntamiento de ídem, partido judicial de ídem, provincia de León, avecindado en Minas de Paredes, Ayuntamiento de ídem, Juzgado de primera instancia de ídem, cuyas señas personales no constan en la filiación original del mencionado soldado, estatura un metro

650 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel del Príncipe de Asturias, de esta ciudad, y a mi disposición, para responder a los cargos que le resulten en el expediente que de orden superior instruyo a dicho soldado; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado soldado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades necesarias, al cuartel del Príncipe de Asturias, y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Alcalá de Henares a 25 de Marzo de 1907.—Luis Sarráiz. JG—346

D. José Ordovás Conejo, primer Teniente del regimiento Lanceros de la Reina, 2.º de Caballería, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta de la zona de León, número 44, Benjamín Blanco Flores por la falta grave de concentración a la zona.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Benjamín Blanco Flores, natural de Zanuelo, provincia de Palencia, hijo de Miguel é Isabel, soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, siendo su estatura un metro 670 milímetros, cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Príncipe de Asturias, en este cantón, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que por falta de concentración se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, a este Juzgado y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Alcalá de Henares 25 de Marzo de 1907.—José Ordovás. JG—337

D. José Ordovás Conejo, primer Teniente del regimiento Lanceros de la Reina, 2.º de Caballería, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta de la zona de León, número 44, Felipe Balbuena Fernández por la falta de concentración a la zona.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Felipe Balbuena Fernández, natural de Villagrande, provincia de León, hijo de Raimundo y Encarnación, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, siendo su estatura un metro 691 milímetros, cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Príncipe de Asturias, en este cantón, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que por falta de concentración se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, a este Juzgado y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Alcalá de Henares 26 de Marzo de 1907.—José Ordovás. JG—339

D. José Ordovás Conejo, primer Teniente del regimiento Lanceros de la Reina, 2.º de Caballería, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta de la zona de León, número 44, Eusebio Antón Compadre por la falta grave de concentración a la zona.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Eusebio Antón Compadre, natural de Portilla, provincia de León, hijo de Zacarías y de Petra, soltero, de veinticinco años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas particulares se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Príncipe de Asturias, de este cantón, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que por falta de concentración se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, a este Juzgado y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Alcalá de Henares 26 de Marzo de 1907.—José Ordovás. JG—340

D. José Ordovás Conejo, primer Teniente del regimiento Lanceros de la Reina, 2.º de Caballería, y Juez instructor del expediente instruido al recluta de la zona de Zamora, número 46, Antonio Alonso Mayo por la falta grave de concentración a la zona.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Antonio Alonso Mayo, natural de Uña de Quintana, provincia de Zamora, hijo de Francisco y Matea, soltero, de veintitrés años de edad, de oficio jornalero, siendo su estatura un metro 615 milímetros, cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Príncipe de Asturias, en este cantón, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que por falta de concentración se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, a este Juzgado y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Alcalá de Henares 26 de Marzo de 1907.—José Ordovás. JG—341

D. José Ordovás Conejo, primer Teniente del regimiento Lanceros de la Reina, 2.º de Caballería, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta de la zona de Zamora, número 46, David Sánchez García, por la falta grave de concentración a la zona.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta David Sánchez García, natural de Vecilla, provincia de Zamora, hijo de Santos y Celastina, soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, siendo su estatura un metro 615 milímetros, cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Príncipe de Asturias, en este cantón, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que por falta de concentración se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, a este Juzgado y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Alcalá de Henares 26 de Marzo de 1907.—José Ordovás. JG—342

D. José Ordovás Conejo, primer Teniente del regimiento Lanceros de la Reina, 2.º de Caballería, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta de la zona de Valladolid, núm. 45, Saturnino Fernández Matallana por la falta grave de concentración a la zona.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Saturnino Fernández Matallana, natural de Valladolid, provincia de ídem, hijo de José y Demetria, soltero, de veintidós años de edad, de oficio tallista, siendo su estatura un metro 691 milímetros, cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Príncipe de Asturias, en este cantón, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que por falta de concentración se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, a este Juzgado y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Alcalá de Henares 26 de Marzo de 1907.—José Ordovás. JG—343

D. José Ordovás Conejo, primer Teniente del regimiento Lanceros de la Reina, 2.º de Caballería, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta de la zona de Valladolid, núm. 45, Fernando Fernández Estévanes por la falta grave de concentración a la zona.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Fernando Fernández Estévanes, natural de Valladolid, provincia de ídem, hijo de Juan y Micaela, soltero, de veintidós años de edad, de oficio pintor, siendo su estatura un metro 648 milímetros, cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Príncipe de Asturias, de este cantón, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que por falta de concentración se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, a este Juzgado y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Alcalá de Henares 26 de Marzo de 1907.—José Ordovás. JG—344

D. José Ordovás Conejo, primer Teniente del regimiento Lanceros de la Reina, 2.º de Caballería, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta de la zona de Valladolid, núm. 45, Gregorio Rodríguez Peña por la falta grave de concentración a la zona.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Gregorio Rodríguez Peña, natural de Vecilla de Valderadúy, provincia de Valladolid, hijo de Galo y María, soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, siendo su estatura un metro 700 milímetros, cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Príncipe de Asturias, en este cantón, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que por falta de concentración se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, a este Juzgado y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Alcalá de Henares 26 de Marzo de 1907.—José Ordovás. JG—345

D. Filiberto Ramírez Huelves, primer Teniente del regimiento Lanceros de la Reina, 2.º de Caballería, y Juez instructor del expediente que se instruye al recluta del mismo regimiento Benigno Rodríguez García por falta de concentración a la Caja de reclutas de León.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Benigno Rodríguez García, hijo de Francisco y Josefa, natural de Llanos, avecindado en este pueblo, provincia de León, y cuyas señas personales se desconocen por carecer de ellas la filiación original, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel del Príncipe de Asturias, de esta ciudad, y a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior instruyo a dicho recluta; bajo apercibi-

miento que de no comparecer dentro del plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del citado recluta, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades necesarias, al cuartel del Príncipe de Asturias, y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Alcalá de Henares a 28 de Marzo de 1907.—Filiberto Ramírez. JG—347

D. Filiberto Ramírez Huéves, primer Teniente del regimiento Lanceros de la Reina, 2.º de Caballería, y Juez instructor del expediente que se instruye al recluta del mismo Manuel García Gutiérrez por falta de concentración a la Caja de reclutas de León.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Manuel García Gutiérrez, hijo de Patricio y de Celestina, natural de la Pola de Gordón, Ayuntamiento de ídem, Juzgado de primera instancia de La Vecilla, cuyas señas personales se desconocen por carecer de ellas la filiación original, estatura un metro 650 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel del Príncipe de Asturias, de esta ciudad, y a mi disposición, para responder a los cargos que le resulten en el expediente que de orden superior instruyo a dicho recluta; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del citado recluta, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades necesarias, al cuartel del Príncipe de Asturias, y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Alcalá de Henares a 28 de Marzo de 1907.—Filiberto Ramírez. JG—348

D. Emilio Manzanedo Lema, primer Teniente del regimiento Lanceros de la Reina, 2.º de Caballería, y Juez instructor nombrado para la tramitación del expediente de falta de concentración que se instruye contra el recluta Francisco López López.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado Francisco López López, natural de Pontedo, provincia de León, hijo de Antonio y María, soltero, de veintidós años de edad, y de oficio minero cuando vino al servicio, para que en término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel del Príncipe de Asturias, de esta ciudad, a mi disposición, a responder de los cargos que le resulten en el expediente que contra el mismo hallo instruyendo por falta de concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan a la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido se le conduzca y ponga a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Alcalá de Henares a 2 de Abril de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Emilio Manzanedo Lema. JG—336

D. Emilio Manzanedo Lema, primer Teniente del regimiento Lanceros de la Reina, 2.º de Caballería, y Juez instructor nombrado para la tramitación del expediente instruido contra el recluta Luis Rosas García por falta de concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado Luis Rosas García, natural de Villabaudín, provincia de León, hijo de Joaquín y Flora, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador cuando vino al servicio, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Príncipe de Asturias, de esta ciudad, a mi disposición, a responder de los cargos que le resultan en el expediente que contra el mismo hallo instruyendo por falta de concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan a la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido se le conduzca y ponga a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Alcalá de Henares a 2 de Abril de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Emilio Manzanedo Lema. JG—336

ALGECIRAS

D. Fernando Aurich y Herrera, primer Teniente de Artillería con destino en el grupo de Montaña del campo de Gibraltar, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Policarpo Pérez Granera, del citado grupo, por falta de concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Policarpo Pérez Granera, natural de Albánchez, provincia de Almería, hijo de Policarpo y de María, soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Diario oficial de la provincia de Almería*, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en el cuartel-barracón de Artillería de Montaña de esta plaza, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que instruyo por la falta grave de concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Policarpo Pérez Granera, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Algeciras a 2 de Abril de 1907.—Fernando Aurich. JG—350

ARENAS DE SAN PEDRO

D. Telesforo Cantó Sáez, segundo Teniente de la Comandancia de la Guardia civil de Avila y Juez instructor nombrado.

Por el presente se cita y llama a Lucas Rincón Romero, paisano, vecino de Villafranca de la Sierra, de esta provincia, ignorando su domicilio y paradero actual, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la u-

blicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, casa cuartel de la Guardia civil, con el fin de recibirle declaración en las diligencias previas que estoy instruyendo por denuncia de dicho sujeto contra un guardia de esta Comandancia; bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Arenas de San Pedro a 13 de Marzo de 1907.—Telesforo Cantó Sáez.—Ante mí, el Secretario, José Vadillo y Vadillo. JG—349

BARCELONA

D. Luis Monravá y Curtadellas, Comandante del cuarto regimiento mixto de Ingenieros y Juez instructor nombrado para diligenciar un expediente de información testifical.

Ignorando el paradero de D. Angel de la Vega García, que recientemente tenía su domicilio en la calle de Sacristán, número 3, tienda;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo a dicho D. Angel de la Vega García para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha de su publicación en el *Boletín oficial de la provincia de Canarias*, se presente ó de cuenta de su actual domicilio a este Juzgado militar, sito en el cuartel de Ingenieros de Atarazanas, para prestar declaración.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen diligencias en averiguación del paradero de la citada persona, y en caso afirmativo lo pongan en mi conocimiento.

Barcelona 21 de Marzo de 1907.—Luis Monravá. JO—357

D. Eduardo González Feijoo, primer Teniente de Artillería con destino en la Comandancia de Barcelona, Juez instructor de un expediente que por haber faltado a concentración se sigue contra el recluta de la Caja, núm. 62, de esta capital, Enrique Oller Miguel.

Por la presente cito, llamo y emplazo al referido Enrique Oller Miguel, hijo de Francisco y de Romana, natural de Manresa, vecino de esta ciudad, de veintidós años de edad, profesión del comercio, estado soltero, estatura un metro 720 milímetros, para que en el término de veinte días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Santa Madrona, para responder a los cargos que le resultan en dicho expediente, y caso de no poder verificarlo me lo haga saber, presentándose a las Autoridades del lugar donde se encuentre; bajo apercibimiento de que de no verificarlo así en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas gestiones en busca del mencionado individuo, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición, con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona a 23 de Marzo de 1907.—Eduardo González. JG—359

D. Rafael Roselló Aloy, Comandante del regimiento Infantería de Alcántara, núm. 58, Juez instructor del procedimiento que se sigue contra el recluta del mismo Gaspar Martínez Puig por haber faltado a la concentración.

Por la presente llamo, cito y emplazo el recluta Gaspar Martínez Puig, hijo de Ramón y de Antonia, natural de Cullera, de veintidós años de edad, de estado soltero, para que dentro del plazo de treinta días, a contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Sicilia, núm. 28, primero, segunda, a responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto a las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la guardia de prevención del regimiento Infantería de Alcántara, número 58, cuartel de Jaime I (Barcelona), coadyuvando así a la administración de justicia.

Dada en Barcelona a 25 de Marzo de 1907.—Rafael Roselló. JG—351

D. Antonio Palau Muñoz, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Dragones de Santiago, 9.º de Caballería, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de la Caja de Aleira, núm. 45, y destinado a este Cuerpo, José Bruno Sanchis, por la falta de concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta José Bruno Sanchis, natural de Gandía, provincia de Valencia, hijo de Manuel y de Rita, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, estatura un metro 649 milímetros, para que en el término de treinta días, desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de Valencia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en la calle de la Alegría, núm. 4, de esta capital, a responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta a concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado José Bruno Sanchis, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Barcelona a 25 de Marzo de 1907.—Antonio Palau. JG—352

D. Vicente Vázquez Delage, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Dragones de Santiago, 9.º de Caballería, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de la Caja de Valencia, núm. 42, y destinado a este Cuerpo, José Haedo Jimeno, por la falta de concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta José Haedo Jimeno, natural de Masanasa, provincia de Valencia, hijo de José y de María Rosa, de veintidós años de edad, de oficio ebanista, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de Valencia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en la calle de la Alegría, núm. 4, de esta capital, a responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta de concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que

practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado José Haedo Jimeno, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, como lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Barcelona a 25 de Marzo de 1907.—Vicente Vázquez. JG—353

D. Santiago Díaz Moyano, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Dragones de Santiago, 9.º de Caballería, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de la Caja de Valencia, núm. 41, y destinado a este Cuerpo, Vicente Arandiga Martínez, por la falta de concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta Vicente Arandiga Martínez, natural de Torrella, provincia de Valencia, hijo de Vicente y de Carmen, de veintidós años de edad, de oficio curtidor, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de Valencia y en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en la calle de la Alegría, núm. 7, de esta capital, a responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por falta a concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Vicente Arandiga Martínez, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Barcelona a 25 de Marzo de 1907.—Santiago Díaz Moyano. JG—354

D. Joaquín Ayguavives de León, Marqués de Guardia Real, Capitán, Ayudante del regimiento Dragones de Santiago, 9.º de Caballería, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de la Caja de Valencia, núm. 42, y destinado a este Cuerpo, José Giner Moreno, por la falta a concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta José Giner Moreno, natural de Cuart de Poblet, provincia de Valencia, hijo de Simón y de Josefa, de veintidós años de edad, de oficio fundidor, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de Valencia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en la calle de la Alegría, núm. 4, de esta capital, a responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta a concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado José Giner Moreno, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Barcelona a 25 de Marzo de 1907.—El Marqués de Guardia Real. JG—355

D. Arturo González Fraile, primer Teniente del regimiento Dragones de Santiago, 9.º de Caballería, Juez instructor del expediente que por la falta de concentración se instruye al recluta de la Caja de Játiba, núm. 44, Juan Cayo Agustín.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado, natural de Rugat, provincia de Valencia, hijo de Celestino y de Juliana, soltero, de veintidós años de edad, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Valencia*, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en el cuartel que ocupa el regimiento Dragones de Santiago en esta plaza; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, significándole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Juan Cayo Agustín, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona a 26 de Marzo de 1907.—Arturo González. JG—356

D. Eduardo González Feijoo, primer Teniente de Artillería, con destino en la Comandancia de Barcelona, Juez instructor de un expediente que por haber faltado a la concentración se sigue contra el recluta de la Caja de Tarragona, núm. 72, Casimiro Martí Monserrat.

Por la presente cito, llamo y emplazo al mencionado Casimiro Martí Monserrat, hijo de José y Dolores, natural de Cambrils (Tarragona), de veintidós años de edad, soltero, de oficio labrador, su estatura un metro 685 milímetros, y cuyas demás señas se ignoran, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Tarragona*, comparezca en este Juzgado, que tiene su residencia en el cuartel de Santa Madrona, de esta ciudad, a responder de los cargos que le resultan en dicho expediente, y caso de no poder verificarlo me lo haga saber, presentándose a las Autoridades del lugar donde se encuentre; bajo apercibimiento de que de no verificarlo así en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas gestiones en busca del mencionado individuo, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona a 26 de Marzo de 1907.—Eduardo González. JG—358

D. Julián Juste Segura, primer Teniente de Artillería, con destino en la Comandancia de Barcelona, Juez instructor de un expediente que por haber faltado a concentración se sigue contra el recluta de la Caja de Tortosa, núm. 73, Bautista Bedós Castells.

Por la presente cito, llamo y emplazo al citado Bautista Bedós Castells, hijo de Antonio y de Teresa, natural y vecino de Cherta (Tarragona), de veintidós años de edad, de oficio jornalero, de estado soltero, estatura un metro 710 milímetros, y cuyas demás señas se ignoran, para que en el término de treinta días, contados a partir desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial de la provincia de Tarragona* y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Santa Madrona de

esta ciudad, para responder á los cargos que le resulten en dicho expediente, y caso de no poderlo verificar me lo haga saber, presentándose á las Autoridades del lugar donde se encuentre; bajo apercibimiento que de no verificarlo así en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas gestiones en busca del mencionado individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 28 de Marzo de 1907.—Julian Juste.
JG—370

D. Francisco Martino López, primer Teniente del primer regimiento de Artillería de montaña y Juez instructor del expediente seguido contra el artillero del mismo regimiento Eduardo Gasset Boronat por la falta de concentración á filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Eduardo Gasset Boronat, natural de Brafín, provincia de Tarragona, avecindado en Brafín, hijo de Ramón y de Dolores, soltero, de veintiún años de edad, de oficio arnero, estatura un metro 745 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en esta capital, calle de Comercio, cuartel de San Agustín, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta de concentración á filas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del encartado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades correspondientes; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Barcelona 30 de Marzo de 1907.—Francisco Martino.
JG—360

D. Diego Fernández Rodríguez, Juez instructor de este expediente, seguido contra el artillero segundo de la Comandancia de Barcelona Eduardo Rosich Almiroll por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo activo el día 1.º del mes actual.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado individuo, natural de Villanueva y Geltrú, de la provincia de Barcelona, hijo de Juan y de Francisca, soltero, de veintiún años de edad, de oficio tejedor, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Santa Madrona, de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo, dispuesta por Real orden de 13 de Febrero último (D. O. número 36); bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Eduardo Rosich Almiroll, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 30 de Marzo de 1907.—Diego Fernández.
JG—361

D. Francisco Martino López, primer Teniente del primer regimiento de Artillería de montaña y Juez instructor del expediente seguido al artillero del mismo regimiento José Caelles Colomés por falta de concentración á filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado José Caelles Colomés, natural de Torá, provincia de Lérida, avecindado en dicho pueblo, hijo de Antonio y de Teresa, soltero, de veintiún años de edad, de oficio labrador, estatura un metro 750 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en esta capital, calle de Comercio, cuartel de San Agustín, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta de concentración á filas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del encartado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades correspondientes; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Barcelona 30 de Marzo de 1907.—Francisco Martino.
JG—362

D. Francisco Martino López, primer Teniente del primer regimiento de Artillería de montaña y Juez instructor del expediente que se sigue contra el artillero del mismo regimiento Francisco Campillo Balaguer por falta de concentración á filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Francisco Campillo Balaguer, natural de Valencia, avecindado en ídem, Juzgado de San Vicente, hijo de Domingo y de Dolores, soltero, de veintitrés años de edad, de oficio del comercio, estatura un metro 740 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba saliente, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en esta capital, calle del Comercio, cuartel de San Agustín, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta de concentración á filas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del encartado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades correspondientes; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Barcelona 30 de Marzo de 1907.—Francisco Martino.
JG—363

D. Francisco Martino López, primer Teniente del primer regimiento de Artillería de montaña y Juez instructor del expediente seguido contra el artillero del mismo regimiento Juan Cunillera Gavaldá por la falta de concentración á filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Juan Cunillera Gavaldá, natural de Marsá, provincia de Tarragona, avecindado en Cassá de la Selva, provincia de Gerona, hijo de Juan y de Tomasa, soltero, de veinticuatro años de edad, de oficio taponero, estatura un metro 750 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en esta capital, calle del Comercio, cuartel de San Agustín, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta de concentración á filas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del encartado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades correspondientes; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Barcelona 30 de Marzo de 1907.—Francisco Martino.
JG—364

D. Francisco Martino López, primer Teniente del primer regimiento de Artillería de montaña y Juez instructor del expediente seguido contra el artillero del mismo regimiento Rafael Guerra del Río por falta de concentración á filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Rafael Guerra del Río, natural de Las Palmas, avecindado en Barcelona, Juzgado de la Universidad, hijo de Domingo y de Remedios, soltero, de veintiún años de edad, de oficio estudiante, estatura un metro 790 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial y producción buena, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en esta capital, calle de Comercio, cuartel de San Agustín, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta de concentración á filas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen gestiones en la busca y captura del encartado, y caso de ser habido lo conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades correspondientes; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Barcelona 30 de Marzo de 1907.—Francisco Martino.
JG—365

D. Francisco Martino López, primer Teniente del primer regimiento de Artillería de montaña y Juez instructor del expediente que se instruye al artillero del mismo regimiento José Martí Mercadé por la falta de concentración á filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado José Martí Mercadé, natural de Senieta, provincia de Tarragona, y avecindado en dicho pueblo, hijo de Juan y de María, soltero, de veintiún años de edad, de oficio cocinero, estatura un metro 700 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en esta capital, calle de Comercio, cuartel de San Agustín, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta de concentración á filas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del encartado José Martí Mercadé, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades correspondientes; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Barcelona 30 de Marzo de 1907.—Francisco Martino.
JG—366

D. Francisco Martino López, primer Teniente del primer regimiento de Artillería de montaña y Juez instructor del expediente seguido contra el artillero del mismo regimiento Pedro Abiols Fité por la falta de concentración á filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Pedro Abiols Fité, natural de Cabó, provincia de Lérida, avecindado en dicho pueblo, hijo de Antonio y de Cándida, soltero, de veintiún años de edad, de oficio labrador, estatura un metro 623 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en esta capital, calle del Comercio, cuartel de San Agustín, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta de concentración á filas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado tiempo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del encartado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades correspondientes; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Barcelona 30 de Marzo de 1907.—Francisco Martino.
JG—367

D. Francisco Martino López, primer Teniente del primer regimiento de Artillería de montaña y Juez instructor del expediente seguido contra el artillero del mismo regimiento Jaime Pérez Navarro por falta de concentración á filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Jaime Pérez Navarro, natural de Campos de Iseras, provincia de Barcelona, avecindado en Barcelona, Juzgado de la Universidad, hijo de Jaime y de María, soltero, de veintidós años de edad, de oficio pulidor, estatura un metro 720 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color sano, frente regular, aire marcial y producción buena, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en esta capital, calle del Comercio, cuartel de San Agustín, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta de concentración á filas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el ex-

presado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del encartado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Barcelona 30 de Marzo de 1907.—Francisco Martino.
JG—368

D. Francisco Martino López, primer Teniente del primer regimiento de Artillería de montaña y Juez instructor del expediente seguido al artillero del mismo regimiento Vicente Martí por falta de concentración á filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Vicente Martí, natural de Martorell, provincia de Barcelona, avecindado en dicho pueblo, hijo de Juan y de Emilia, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, estatura un metro 787 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en esta capital, calle del Comercio, cuartel de San Agustín, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta de concentración á filas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del encartado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades correspondientes; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Barcelona 30 de Marzo de 1907.—Francisco Martino.
JG—369

D. Víctor Enseñat Martínez, primer Teniente del 9.º regimiento montado de Artillería y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye contra el recluta de la zona de Barcelona Ramón Patán Berolí.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido recluta Ramón Patán Berolí, natural de Barcelona, provincia de ídem, soltero, de veintitrés años de edad, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente regular y de un metro 350 milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Atarazanas de esta ciudad, á mi disposición; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido le remitan en calidad de preso á este Juzgado y á mi disposición.

Dada en Barcelona á 30 de Marzo de 1907.—Victor Enseñat.
JG—372

D. Jorge Barrie y Gutiérrez, primer Teniente del 9.º regimiento montado de Artillería y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta de la zona de Tarrasa Ramón Bisbal Calvet.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Ramón Bisbal Calvet, natural de Sabadell, provincia de Barcelona, hijo de Félix y Rosa, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador antes de ingresar en el servicio, y de un metro 690 milímetros de estatura, sin señas particulares, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Barcelona, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Atarazanas, de esta ciudad, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta de concentración á Cuerpo activo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido se le conduzca á este Juzgado, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Barcelona á 2 de Abril de 1907.—Jorge Barrie.
JG—371

BILBAO

D. Simón Safón Peña, Comandante de Infantería, Juez instructor de la plaza de Bilbao y del expediente que se instruye contra el soldado del regimiento Infantería de Ceuta, número 60, Angel María García, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido soldado, hijo de desconocido y de Juana, natural de Berdros, provincia de Lugo, de veintiocho años de edad, soltero y de un metro 526 milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de las provincias de Vizcaya y Lugo, comparezca en este Juzgado, sito en el Hospital militar de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le pararán los perjuicios á que hubiere lugar y será declarado rebelde.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido soldado, y caso de ser habido dispongan su conducción, con las seguridades debidas, á esta plaza, á mi disposición.

Bilbao 28 de Marzo de 1907.—Simón Safón Peña.
JG—377

BURGOS

D. Juan Sáez Ortega, primer Teniente del tercer regimiento montado de Artillería y Juez instructor de este expediente, seguido contra el recluta de la Caja de Vitoria Venancio Sanjuán Expósito por falta de concentración el día 1.º de Marzo del corriente año.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Murga, provincia de Alava, hijo de padres desconocidos, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, no reseñándose sus señas personales por no existir en su filiación, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Alava, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Fernán González, de esta plaza, para responder de

los cargos que le resulten en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Burgos á 1.º de Abril de 1907.—Juan Sáez.

JG—376

D. Antonio Dávila Avalos, primer Teniente del tercer regimiento montado de Artillería y Juez instructor.

Por la presente requisitoria cito y emplazo al recluta de la Caja de Miranda Alejandro Ochoa Silvestre, natural de Pradilla Belorado, provincia de Burgos, hijo de Miguel y de Micaela, profesión labrador, de estatura un metro 615 milímetros, no poniéndose sus señas por no constar en la filiación, á quien de orden del Sr. Coronel Jefa de este regimiento me hallo instruyendo expediente por falta grave de primera deserción simple, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria, se presente en el cuartel de Fernán-González, en Burgos, que ocupa el tercer regimiento montado de Artillería, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de que no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso, y á mi disposición, á este Juzgado militar; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad se inserta en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Burgos.

Burgos 2 de Abril de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Antonio Dávila.

JG—375

CADIZ

D. Félix Benedito Barrachina, Comandante, Juez instructor del regimiento de Infantería de Alava, núm. 56, y del expediente que se instruye al recluta Mariano Conejero Salvador, del reemplazo de 1901, por haber faltado á concentración á la Caja de Osuna, núm. 21, y, por consiguiente, cometido la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Mariano Conejero Salvador, natural de Marchena (Sevilla), vecindado en la Línea de la Concepción en Noviembre último, hijo de Mariano y de Josefa, de veintiséis años de edad, soltero, de oficio del campo, sus señas personales son: bajo de estatura, grueso, blanco de rostro, rubio de pelo, ojos pardos, poca barba, sin seña alguna particular, ignorándose su paradero actual, por lo que se le cita para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Santa Elena de esta capital, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo Mariano Conejero Salvador, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Cádiz á 27 de Marzo de 1907.—El Comandante, Juez instructor, Félix Benedito.

JG—378

CEUTA

D. Manuel Baró Suárez, Comandante de Infantería, Juez instructor permanente de esta plaza.

Por el presente edicto hago saber que en la madrugada del día 1.º de Febrero de este año se notó la falta de diferentes herramientas de carpintería y albañilería y seis hojas de ventanas del barracón en construcción en la carretera de Benú, y en la causa que por tal delito instruyo he acordado la busca, ocupación y remisión á este Juzgado de los referidos efectos, así como la detención de la persona en cuyo poder se encuentren si no acredita la legítima posesión.

A la vez cito, llamo y emplazo por el término de treinta días al autor ó autores del mencionado delito para que se presenten en este Juzgado (Duarte, núm. 6), á dar sus descargos, y de no hacerlo será declarado rebelde.

Por tanto, en nombre de la ley, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la práctica de las diligencias acordadas.

Dada en Ceuta á 23 de Marzo de 1907.—Manuel Baró.

JG—379

CORUÑA

D. José Morales Arboleya, primer Teniente del regimiento Cazadores de Galicia, 25.º de Caballería, y Juez instructor del expediente de deserción instruido al recluta Angel José Gómez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Fonsagrada, de veintidós años de edad, estado soltero, y estatura 1'610 metros, para que en el término preciso de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en el Juzgado, sito en el cuartel que ocupa este regimiento, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo, parándole en caso contrario el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias para su busca y captura, y caso de ser habido lo remitan á este Juzgado con las seguridades debidas; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en la Coruña á 22 de Marzo de 1907.—José Morales.

JG—382

D. Leoncio Aspe Vaamonde, primer Teniente del tercer regimiento de Artillería de montaña y Juez instructor nombrado para la formación del expediente de deserción al artillero segundo Ramón Armesto Paz.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado artillero, hijo de José y de María, natural de Villar de Sarría, Juzgado de primera instancia de Sarría, provincia de Lugo, de veintiséis años de edad, soltero, zapatero, de estatura un metro 739 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lugo, comparezca ante mí en el cuartel de San Amaro, de esta ciudad de la Coruña, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del encartado, y caso de ser aprehendido ordenen su conducción á esta en calidad de preso.

Dada en la Coruña á 25 de Marzo de 1907.—Leoncio Aspe.

JG—381

D. Gabino Arias Quirós, primer Teniente del regimiento Cazadores de Galicia, 25.º de Caballería, Juez instructor del expediente que se instruye por la falta de concentración á la Caja de recluta de Betanzos, provincia de la Coruña, al recluta destinado á este regimiento José Rivieras Brañas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta José Rivieras Brañas, natural de Santiago de Ois, provincia de la Coruña, hijo de Manuel y de Manuela, soltero, nació en 14 de Diciembre de 1885, de oficio labrador, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de la Coruña, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel que ocupa la fuerza de este regimiento, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por la falta de concentración á la Caja de recluta de Betanzos; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Coruña 6 de Abril de 1907.—Gabino Arias Quirós.

JG—380

ANUNCIOS OFICIALES

Compañía Sevillana de Electricidad.

Con arreglo á lo prescrito en el art. 34 de los estatutos, se convoca á los señores accionistas para la junta general ordinaria que se ha de celebrar en el domicilio de la Compañía (calle de San Pablo, 30), el día 18 de Mayo próximo, á las once de su mañana.

Para poder asistir á la junta se necesita poseer diez acciones por lo menos, que se depositarán antes del 3 de Mayo próximo.

En Sevilla, en el domicilio social ó en casa de D. J. Raoul Noel.

En Madrid, en el Banco Alemán Transatlántico.

En Berlín, en el Deutsche Bank.

En Zurich, en el Banque pour entreprises électriques.

Sevilla 16 de Abril de 1907.—Por el Consejo de administración, el Presidente, Nicolás L. de Tena.

X—1032

La Protectora Ibérica.

Sociedad de créditos y seguros de ganado mutuo-beneficia.

En cumplimiento de lo que dispone el art. 77 del Reglamento, esta Sociedad celebrará junta general ordinaria el día 17 de Mayo próximo, á las cinco de la tarde, en el domicilio social, Arrieta, 15.

Los socios que deseen asistir, por sí ó por delegación en otro socio, reclamarán de la Dirección la necesaria tarjeta-permisso con quince días de anticipación.

Madrid 16 de Abril de 1907.—El Secretario, Bernardo Lozano.

X—1029

Compañía Madrileña de Panificación.

El Consejo de administración de esta Sociedad convoca á los señores accionistas á junta general ordinaria, que tendrá lugar el 30 de Abril, á las diez y media de la mañana, en el domicilio social, Príncipe de Vergara, 36, para tratar de los siguientes asuntos:

Primero. Aprobación de la liquidación efectuada con los arrendatarios.

Segundo. Aprobación de la Memoria y balance del año de 1906.

Tercero. Aprobación del nuevo contrato de arrendamiento.

Los señores accionistas que deseen asistir deberán depositar en la Caja central sus acciones ó los resguardos nominativos de las mismas durante los días 26 á 29 de Abril, de diez de la mañana á seis de la tarde; pudiendo examinar las cuentas y demás documentos hasta el día anterior al de la celebración de la junta.

Madrid 17 de Abril de 1907.—El Secretario del Consejo de administración, Julio de Lanzas.

X—1036

La Papelera Española (Bilbao).

Situación en 31 de Diciembre de 1906.

	Pesetas.
ACTIVO	
Instalaciones.....	26.355.868'11
Viviendas, terrenos y saltos.....	557.896'99
Aportaciones.....	1.653.000
Gastos de establecimiento.....	46.202'91
Quebranto de emisión de obligaciones.....	607.369'51
Cajas y Bancos.....	405.896'36
Efectos á realizar.....	478.320'68
Cuentas corrientes.....	968.178'09
Existencias.....	8.239.502'65
Depósito de Consejeros.....	1.200.000
	40.512.235'30
PASIVO	
Capital.....	20.000.000
Obligaciones de primera hipoteca.....	9.165.000
Idem de segunda hipoteca.....	4.730.000
Fondo de reserva.....	376.916'25
Intereses y amortización de obligaciones.....	631.500
Banqueros.....	2.258.318'14
Efectos á pagar.....	1.149.888'33
Suministradores.....	370.942'68
Diversos.....	629.669'90
Depositantes.....	1.200.000
	40.512.235'30

El Director general, Nicolás M. Urgoiti.

X—1034

La Victoria.

Compañía general Española para la fabricación de productos alimenticios en Torrelodones.

La Comisión liquidadora de la misma, en unión del Consejo de administración y en cumplimiento á lo acordado por la junta general extraordinaria de accionistas celebrada en 29 de Enero de 1906, convoca á los mismos á junta general extraordinaria para el día 3 de Mayo próximo, a las nueve de la noche, en el salón de juntas del piso bajo del café del Heraldo, Conde de Romanones, 1, para dar cuenta de la venta del activo social y liquidación de la Sociedad.

18 de Abril de 1907.—José Domínguez.

X—1033

Sociedad Forestal Española.

Balance general en 31 de Diciembre de 1906.

	Pesetas.
ACTIVO	
Caja.....	96.408'76
Acciones en cartera.....	250.000
Pertenencias forestales.....	125.994'88
Acopios de maderas.....	84.904'20
Deudores varios.....	40.378'17
Instalaciones, mobiliario y utensilios.....	7.188'22
Gastos de constitución.....	4.569'38
Acciones en garantía (nominal).....	62.500
	671.943'61
Total del activo.....	
PASIVO	
Capital.....	500.000
Acreedores varios.....	105.948
Acreedores por acciones en garantía (nominal).....	62.500
Dividendo activo.....	3.495'61
	671.943'61
Total del pasivo.....	

Barcelona 15 de Abril de 1907.—El Contador, Fernando Rovira y Roca.—El Gerente, Eusebio López.

X—1035

La Caridad de Aznalcóllar.

COMPANÍA GADITANA DE MINAS

Balance al 31 de Diciembre de 1906.

	Pesetas.
ACTIVO	
Inmuebles y labores.....	1.406.104'96
Minerales:	
Reconocidos para explotación, kilogramos 2.000.000.....	1.500.000
Lavado, kilogramos 87.606.820.....	417.849'40
Piritas de hierro, kilogramos 14.388.746.....	164.093'88
Facturas de ventas por liquidar.....	122.000
	2.203.943'28
Valores de inventario:	
Maquinaria, mobiliario y almacén.....	204.955'06
Caja, Banco y cuentas deudoras.....	35.621'62
Ferrocarril de Aznalcóllar á Sevilla.....	2.792.632'91
Acciones en depósito y amparadas.....	130.000
	6.773.257'83
PASIVO	
Acciones 6.000, á pesetas 500.....	3.000.000
Obligaciones 390, á pesetas 500.....	1.950.000
Cuentas corrientes con interés.....	1.323.029'48
Cuentas acreedoras.....	276.813'85
Acciones en depósito y amparadas.....	130.000
Saldo de utilidades.....	93.414'50
	6.773.257'83

Cádiz 15 de Abril de 1907.—El Contador, Manuel Blázquez Paul.—V.º B.º.—El Presidente, A. Lacave.

X—1031

La Unión Industrial de Maestros Vidrieros y Hojalateros.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Situación de la Sociedad en 31 de Diciembre de 1906.

	Pesetas.
ACTIVO	
Fianza: s/c.....	166'65
Mobiliario.....	2.617'22
Géneros en comisión: s/c.....	236
Juan Vilella, S en C.....	138'60
Caja: s/c.....	16.685'31
Varios deudores: s/c.....	74.224'87
Mercaderías generales: s/c.....	258.335'71
	352.404'36
Total.....	
PASIVO	
Capital: s/c.....	180.000
Fondo de reserva: s/c.....	63.350'64
Sumas á disposición.....	1.601'45
Fondo de previsión.....	70.251'33
Varios acreedores por c/.....	26.400'94
Dividendo activo de 1906.....	10.800
	352.404'36
Total.....	

El Secretario, Gerardo Camacho Rodríguez.—El Presidente, Manuel Rodríguez de Sojo.

X—1037

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 17 de Abril de 1907, comparada con la del día anterior.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 17 de Abril de 1907.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, Cambio al contado (Día 16, Día 17), Deuda perpetua al 4%, Deuda al 5%, Bancos y Sociedades, Resúmen general de pesetas nominales negociadas, Cambios de las cotizaciones sobre plazas extranjeras.

Meteorological data table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TERMOMETRO (Seco, Húmedo), Tensión del aire, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes summary statistics for temperature, wind, and precipitation.

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y el Extranjero.—Miércoles 17 de Abril de 1907.

Large table of meteorological observations from various stations across Spain and abroad, including temperature, wind direction, and cloud conditions.

Las temperaturas máximas son de la víspera.

PLANCHADOS OFICIALES

PUNOS planchados 45 centimos par. Atocha, 32, el A. B. C.

ARANCELES DE ADUANAS

Nueva edición de los Aranceles con las modificaciones introducidas por el Real decreto de 23 de Junio de 1906, publicado en la GACETA de 28 de dicho mes.

Precio: 2 pesetas.

De venta en la Administración de la GACETA DE MADRID, Pontejeos, 8.

GUÍA ELECTORAL PARA DIPUTADOS A CORTES

con comentarios á la Ley de 26 de Junio de 1890, disposiciones aclaratorias dictadas hasta el día, y formularios completos para la elección y rectificación anual del Censo electoral.

Precio: 2 pesetas.

De venta en la Administración de la GACETA DE MADRID, Pontejeos, núm. 8, y principales librerías de provincias.

IMPUESTO DE ALCOHOLES. De venta en la Administración de la Gaceta. Pontejeos, 8.

SE HALLA EN PRENSA

las contestaciones al Programa de oposiciones á Secretarios de Ayuntamientos de población

MAYOR de 15.000 habitantes.



Pruébese en las enfermedades de las vías urinarias, mejor y más activo que los sándalos conocidos. Unicos fabricantes: J. D. Riedel, Berlin, num. 39, fundada en 1814. Representación exclusiva para toda España: Enrique Frinken, Málaga. De venta: en todas las farmacias.

SANTOS DEL DÍA

San Perfecto, mártir.

ESPECTÁCULOS

LARA.—A las 9.—Francfort.—El mercado ajeno.—Los buhos (doble).

PARISH.—A las 9.—Tercera gran gala de abono.—Reunión de la alta sociedad madrileña.—Programa selecto por la compañía internacional de circo y variedades que dirige William Parish.

A las 4 1/2.—Los excéntricos Johann and Charlie, los perros pantomimistas, los monos gimnastas, todos los clowns, los bufos parodistas Antonet y Walter y la amazona blanca, fantasía luminosa.

Imprenta de la Gaceta de Madrid, Pontejeos, 8.—Teléfono, 77.